DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 9 de Octubre de 1906 — TOMO V — Núm. 314

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 8 de Octubre de 1906

PRESIDE
EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Blengio Rocca, Ramírez, Lenzi, Salterain, Travieso, Brito del Pino y Berro, y los señores diputados: Rodríguez (Antonio M.), Mora Magariños, Freire (don Tulio), Magariños Veira, Olivera (don Lauro A.) Devincenzi, Castro Semblat, Iglesias Canstat, Freire (don Román), Oneto y Viana, Travieso, Areco, Sudriers, Rivas, Borrás, Manini y Ríos, Berro, Pittaluga, Vidal (don Blas), Sosa, Vidal (don Alberto), Canfield, Accinelli, Rodríguez (don Gregorio L.) Albín, Pelayo y Otero.

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

«El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones la ley que concede franquicias á la fábrica de extracto de carne, de Liebig y C.ª, cuyo asunto declara comprendido en la actual convocatoria extraordinaria».

A la Comisión de Hacienda.

—«El mismo Poder remite un Mensaje por el cual manifiesta que ha considerado innecesario ponerle el cúmplase respectivo á la ley referente á la concesión de cédulas de retiro militar, desde que siempre las ha otorgado con arreglo al artículo 485 del Código respectivo.

A la Comisión de Milicias.

—«La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto mantener su sanción respecto al proyecto de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa de la Capital.»

A las Comisiones de Presupuesto de la Cámara de Representantes y de Hacienda del Honorable Senado.

Señor Presidente — No habiendo más asuntos de qué dar cuenta, queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 8 de Octubre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad una nota de la Asociación Rural del Uruguay en que solicita del Poder Ejecutivo la cantidad de (15.000 pesos) quince mil pesos para coadyuvar á la realización de una gran exposición de campeones en el «Eúskaro», perteneciente al señor José L. Laugarou, situado á inmediaciones de la Capital.

En esta solicitud se tiene en vista que por la brevedad del tiempo asignado por la ley y las dificultades surgidas para la construcción de la gran Exposición Nacional de Montevideo, que debe ser de carácter permanente y en condiciones de amplitud y de comodidad satisfactorias, no será posible que ella tenga lugar en este año, debiendo transferirse su celebración al año venidero.

Las razones que expone la Asociación Rural en su nota han persuadido al Poder Ejecutivo de la conveniencia de ese nuevo esfuerzo nacional para estimular el perfeccionamiento de nuestra ganadería, aprovechando para ello la circunstancia favorable de existir un local apropiado para ese objeto y hacerse empeños por la Asociación Rural y por los ganaderos, en proporcionar los recursos complementarios é indispensables para celebrar dicha exposición de campeones á la brevedad posible y aprovechando la estación favorable.

Sírvase Vuestra Honorabilidad considerar incluido este asunto entre los que motivan la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Asociación Rural del Uruguay.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, Ingeniero don Juan A. Capurro.

Excmo. señor:

La Asociación Rural del Uruguay, en virtud de las disposiciones expresas del Congreso Rural Anual, que la facultan para designar la localidad en que han de verificarse los concursos nacionales, apenas tuvo conocimiento de la ley dictada con el objeto de celebrar una gran exposición en Montevideo, se dirigió á la Comisión Nacional encargada de patrocinarla, por nota de fecha 1.º de Febrero último, participándole que fijaba la capital de la República para que se celebrase este año en ella la Gran Exposición de Campeones.

Concurría de esa manera la Asociación Rural, al éxito del pensamiento manifestado en la ley y á dar un gran escenario á sus representados.

Nuestra ganadería y sus industrias derivadas, excelentísimo señor, han asombrado en los últimos concursos departamentales, por sus portentosos adelantos, —y ganaderos é industriales han hecho sentir repetidas veces su anhelo de venir á disputar los premios en la Capital, como una merecida recompensa á sus porfiados afanes.

Pero ya es un hecho, excelentísimo señor, que la exposición proyectada en Montevideo no podrá realizarse en la forma y en la fecha determinadas en la ley.

Cualquier construcción de cierta importancia y mucho más la que nos ocupa, por el carácter de permanente que va á afectar, necesita por lo menos un año de preparación,—y la Comisión Nacional, á pesar de sus meritorios esfuerzos, recién ha podido encontrar el terreno apropiado para ubicarla.

Es de todo punto evidente, Excmo. señor, que no podrá verificarse ni aún en el otoño próximo, é igualmente lo es, que toda exposición de campeones debe celebrarse en la primavera.

La situación creada por estos hechos era de indecisión para los intereses rurales y colocaba á esta Asociación en el deber de definirla, por haber procedido, en la mencionada designación, en uso de las facultades delegadas por el Congreso Rural Anual. Y en consecuencia, creyó que se le imponía un esfuerzo para satisfacer la aspiración nacional manifestada en la ley y los anhelos populares, y ha resuelto llevar á cabo la Gran Exposición Nacional Anual, Agropecuaria é Industrial, única de campeones en el año, en alguno de los locales ya existentes en la Capital, arrendando para organizarla el local del «Campo Eúskaro», con todas las ampliaciones realizadas por la Empresa Laugarou y las complementarias que con carácter provisorio proyectamos construir.

Es tan notorio el benéfico influjo que estas exposiciones reportan á un país tan desconocido como el nuestro y casi desprovisto de instituciones fomentistas, como que la Asociación Rural, con sus recursos propios, no podría darle el brillo ni la expansión suficientes, para presentar nuestra producción ante propios y extraños con todo el realce que sería posible en el breve tiempo que nos separa de la primavera. Pero confiada en la bondad de su empresa y en el reconocimiento de esas altas conveniencias nacionales, que excusa hacer resaltar el elevado criterio de V. E., se dirige por medio de la presente solicitando el decidido concurso del Superior Gobierno, para que prestigie con su representación esa obra de patriotismo y le preste el concurso pecuniario que se necesita para darle la importancia que requieren los prestigios del Estado.

Teniendo en cuenta el crecido arrendamiento é indemnización que la Asociación Rural se ha comprometido á abonar por el local del «Campo Eúskaro», los nuevos galpones que se proyecta levantar y los gastos generales que se originarán, esta Directiva considera necesario un crédito no menor de $ 15.000 (quince mil pesos) sin perjuicio de devolver la cantidad que no se invirtiera.

Tal es la demanda que creemos formular en interés del país y de las industrias que más contribuyen á su engrandecimiento.

Solicitamos pronto y urgente despacho, teniendo en cuenta el muy limitado tiempo de que disponemos; y saludamos al señor Ministro con los sentimientos de nuestra más alta consideración y estima.

J. Maza,
Vicepresidente.
José V. Solari,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Julio de 1906.

Informe el Departamento de Ganadería y Agricultura.

CAPURRO.

Departamento de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de Julio de 1906.

Excmo. señor:

El proyecto de la Asociación Rural del Uruguay tiene que contar con todo el apoyo de este Departamento, desde que siendo imposible, por las causas que indica la misma Asociación, celebrar este año en Montevideo la Exposición Nacional, de acuerdo con la ley respectiva, permite que esa fiesta del trabajo tenga lugar siempre en la Capital de la República, utilizando un local que, con las mejoras proyectadas, será apropiado para el fin indicado.

Al mismo tiempo, esa iniciativa permite otorgar los campeonatos anuales en el sitio ya designado por la Asociación Rural del Uruguay desde el mes de Febrero pasado, cuando se creyó que podría tener lugar este año en Montevideo la Exposición Nacional establecida por la ley.

Como V. E. lo sabe, esa designación es hecha por la Asociación Rural del Uruguay, autorizada por el Congreso Rural que se reune anualmente en esta ciudad, congregando los delegados de los centros rurales del país, y que reunido precisamente en estos mismos momentos, acaba de prestar su adhesión al proyecto de la Asociación Rural, acordando nuevos premios especiales, que darán más importancia á la sección ganadera de la próxima Exposición.

Este Departamento estima que en la Capital de la República deben celebrarse, como se celebran actualmente en todos los países ganaderos de Europa y América, exposiciones agropecuarias, y cree que con la fiesta proyectada, que es una nueva prueba de la prosperidad del país, se entrará de lleno por ese camino, alternándose en la tarea los Poderes Públicos y las asociaciones rurales, pues celebrándose la otra gran Exposición Nacional con carácter oficial en el año entrante, se habrá formado un ambiente favorable á estas fiestas del trabajo, tan fecundas en beneficios—y en ese caso, la Asociación Rural del Uruguay resolverá si los campeonatos anuales se otorgan otra vez en Montevideo ó en una exposición departamental, según lo crea más conveniente, en el momento oportuno, á los intereses de la producción nacional.

Por estas razones y otras muchas que no es del caso expresar, pues no se necesita insistir sobre las altas conveniencias de la fiesta proyectada, desde que el Superior Gobierno ha sido el primero en fomentarlas, votando fuertes sumas con ese mismo objeto, este Departamento opina que el Superior Gobierno, accediendo á lo solicitado por la Asociación Rural del Uruguay, contribuya á la realización anticipada de sus propios ideales, con un concurso pecuniario que no puede considerarse crecido dado el fin á que se destina.

Así, pues, resuelta por el Superior Gobierno la suma de quince mil pesos como auxilio al noble propósito de la Asociación Rural, sólo indicaría esta Dirección la conveniencia que habría en que aquella institución por intermedio de su Presidente, que lo es á la vez primer Vice del Comité Nacional de Exposición, se pudiera llegar á un acuerdo en el sentido de que una gran parte de las construcciones á crearse con esos 15.000 pesos pudiera desde ya hacerse de modo tal que facilitaran el ser utilizadas posteriormente para la misma Exposición Nacional votada por la ley de fecha 23 de Diciembre de 1905.

Es cuanto tiene que informar á V. E.

Juan C. Blanco Sienra.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 18 de Agosto de 1906.

Con mensaje, remítase á la Honorable Asamblea General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN A. CAPURRO.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento cree inútil é innecesario hacer mayor acopio de razones que las aducidas por la Asociación Rural en su petitorio, por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura en su informe, y por el propio Poder Ejecutivo en su Mensaje, para decidiros á que acordéis á la primera de las instituciones nombradas, la suma que solicita con el fin de concurrir al mayor brillo y lucimiento de la Gran Exposición de Campeones que deberá realizarse en Montevideo, en Noviembre del corriente año.

Disposiciones ya conocidas, del Congreso Rural Anual, facultan á la Asociación Rural del Uruguay para designar cada año la localidad en que han de verificarse los grandes concursos nacionales en que se han de poner de manifiesto los progresos que día á día se realizan en el dominio de nuestras industrias agropecuarias; y habiendo una ley sancionada por Vuestra Honorabilidad establecido la celebración en Montevideo de una gran Exposición Nacional en la que pudieran tomar parte todas nuestras industrias, la Asociación Rural con el fin de concurrir por su parte al mayor lucimiento de esa fiesta del trabajo, designó entonces la Capital, de acuerdo con sus facultades, para que en ella se realizara este año la Gran Exposición de Campeones.

Pero circunstancias especiales supervinientes publicadas por toda la prensa, han hecho imposible la realización para este año de la Gran Exposición Nacional proyectada, la que sólo podrá celebrarse con verdadera esplendidez en la primavera del año venidero. Son, pues, estas razones circunstanciales, las que obligan á la Asociación Rural á solicitar de los Poderes Públicos su apoyo y su protección para realizar la obra en que se encuentra empeñada y que no desmerece de la tarea proficua y civilizadora que con esfuerzo tenaz y laborioso viene realizando desde hace treinta años tan benemérita institución.

Vuestra Comisión no va á repetir aquí lo que ya ha dicho otras veces: que cree que no hay dinero más reproductivo que el que se gaste en estimular por todos los medios posibles el desarrollo y la vigorización de nuestras industrias madres: la ganadería y la agricultura; que no hay dinero más reproductivo que el que se gaste para perfeccionar y diversificar, cuanto antes, todos los elementos constitutivos de esas dos grandes palancas del progreso nacional, tarea á la que hoy felizmente se consagran con ardor casi todos nuestros hombres de trabajo.

Consecuente con estas ideas, es que vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestro acuerdo á la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión. Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

Antonio Cabral.
Domingo Arena.
Victor B. Sudriers.
Santiago Rivas.
Alberto F. Canessa.
Manuel B. Otero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar á la Asociación Rural del Uruguay la cantidad de quince mil pesos, con el fin de realizar la Exposición Anual de Campeones, que deberá celebrarse en Montevideo, en el mes de Noviembre del corriente año.

Art. 2.° Una vez clausurada la Exposición y satisfechos todos sus gastos, el excedente, si lo hubiere, será devuelto á la Tesorería de la Nación.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

Cabral.
Arena.
Sudriers.
Rivas.
Canessa.
Otero.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 8 de Octubre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al presupuesto adicional de la Universidad.

Primera discusión de los proyectos de ley sobre supresión del examen de ampliación de Práctica Forense y del general de Práctica Farmacéutica y Odontológica.

Segunda discusión del proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Discusión del proyecto relativo á crédito suplementario de la Honorable Cámara.

Discusión general del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para entregar á la Asociación Rural la suma de 15.000 pesos para la Exposición de Campeones á celebrarse en el corriente año.

Balance de Caja de Secretaría.

Segunda discusión del que modifica el impuesto de herencias.

Discusión particular de los presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas del Interior.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Poder Judicial

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO CREANDO LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir y someter á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley sobre creación de la Alta Corte de Justicia, que desea sustituya al que fué informado por la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes en 24 de Abril de 1905.

El nuevo proyecto está limitado á las disposiciones que deben regir el nombramiento de los miembros de la Alta Corte y demás funcionarios judiciales, de acuerdo con las prescripciones de la Constitución y los más autorizados y generales ejemplos de la legislación universal; la instalación de ella y lo esencial del procedimiento,—reservando para el Código respectivo y que actualmente se halla en estudio de revisión, el complemento de la ley en lo que es menos urgente.

La simplificación del proyecto, que no obstante llena suficientemente el objeto fundamental del establecimiento de la Alta Corte, y la reducción del presupuesto, que podrá ser perfectamente atendido, con prescindencia de la creación de impuestos que comprendía el anterior, contribuirían á facilitar la sanción, evitando las principales dificultades que la han demorado.

El Ejecutivo cree, por otra parte, que en las circunstancias actuales, cuando la legitimidad de los Poderes no es ni puede ser discutida, y cuando el reinado de las instituciones está definitivamente afianzado en el país, el establecimiento de la Alta Corte de Justicia, que debe completar la organización de las autoridades constitucionales, será recibido como oportuno tanto como necesario y con la seguridad de que aquellos que concurran á constituirla, procederán con la serenidad de criterio y la elevación de propósitos que corresponden á tan importante misión.

Con este convencimiento el Poder Ejecutivo os somete el proyecto, y al declararlo incluido entre los asuntos que motivan la convocatoria á sesiones extraordinarias, confía en que le será dedicada la preferente atención que merece.

Me es grato con este motivo reiteraros las seguridades de la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Título primero

Artículo 1.° Créase la Alta Corte de Justicia que establece el artículo 91 de la Constitución de la República.

Art. 2.° La Alta Corte de Justicia tendrá su residencia en Montevideo y se compondrá de cinco Ministros, elegidos en la forma que prescribe el artículo 95 de la Constitución.

Art. 3.° Será presidida por uno de sus miembros designado por ella misma á pluralidad de votos el día de la apertura de los Tribunales después del feriado. El Presidente durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto.

Si dentro del año la presidencia quedase vacante por cualquier causa, se llenará en la misma forma, por el tiempo que faltare al Presidente saliente, para completar el período de su duración normal.

Fuera del caso de vacancia, la falta del Presidente será suplida por el Ministro más antiguo, y si todos tuviesen la misma antigüedad, por el de más edad.

Los Ministros precederán entre sí en este mismo orden.

Art. 4.° Dos de los cinco Ministros de la Alta Corte tendrán necesariamente que ser letrados y reunir todas las condiciones que exige el artículo 93 de la Constitución.

Los otros tres Ministros podrán ser no letrados, y, lo sean ó no, deberán tener cuarenta años cumplidos y reunir las cualidades que para ser Senador exige el artículo 30 de la Constitución.

Art. 5.° Rige respecto de los Ministros de la Alta Corte lo dispuesto en los artículos 17 y 641 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.° La Alta Corte de Justicia así como cada uno de sus Ministros, tendrán tratamiento de Excelencia, en el ejercicio de sus funciones.

Art. 7.° La Alta Corte tendrá un Secretario y un Prosecretario Letrado y los demás empleados que la ley determine. Los respectivos nombramientos serán hechos por ella, y tanto el Secretario y el Prosecretario, como los demás empleados, serán amovibles.

Art. 8.° Los miembros de la Alta Corte deben, antes de entrar á desempeñar sus cargos, prestar juramento ante la Asamblea General, y el Fiscal de Corte ante el Poder Ejecutivo.

Título segundo

Artículo 9.° Habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, que ejercerá ante la Alta Corte de Justicia las funciones del Ministerio Público en todas las materias y del Ministerio Fiscal.

Será nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó, en receso de éste, de la Comisión Permanente; durará en su cargo todo el tiempo de su buena comportación, y deberá ser abogado, con seis años por lo menos de ejercicio de la profesión ó de la magistratura, y tener cuarenta años cumplidos de edad.

Art. 10. Deberá ser oído en todas las causas de jurisdicción originaria de la Alta Corte, en las que se comprometan leyes ó principios constitucionales ó de orden público, en las que versen sobre jurisdicción nacional privativa ó conflictos de jurisdicción entre alguna autoridad y los Tribunales de la Nación, y en general en todos aquellos casos que afecten los intereses generales de la sociedad ó del Estado ó del Fisco.

Art. 11. El Fiscal de Corte tendrá para su despacho un Secretario Letrado y el número de empleados que señale la ley y cuyo nombramiento propondrá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 12. Rige respecto del Fiscal de Corte lo dispuesto para los demás Fiscales en cuanto á la obligación de expedirse dentro de los términos comunes.

Título tercero

Artículo 13. A la Alta Corte de Justicia corresponde:

1.° Velar por el respeto de las inmunidades del Poder Judicial, asumiendo su representación y sosteniéndolo dentro de las prescripciones de las leyes fundamentales de la República.
2.° Conocer de las cuestiones á que se refiere el artículo 96 de la Constitución, en la forma que establece el artículo 21 de esta ley.
3.° Abrir dictamen al Poder Ejecutivo, previa vista fiscal, sobre la admisión ó retención de las bulas y breves pontificios. (Artículo 98 de la Constitución.)
4.° Conocer y decidir de las recusaciones de sus miembros.
5.° Conocer y decidir en las causas de responsabilidad contra alguno de los Tribunales de Apelaciones ó algunos de los miembros de los mismos.
6.° Conocer y decidir las cuestiones de jurisdicción ó competencia entre Tribunales y Jueces Letrados.
7.° Conocer en consulta en los casos del artículo 192 del Código de Instrucción Criminal, y, cuando se trate de sentencias dictadas por los Jueces del Crimen, en los que determina el artículo 378 del mismo Código.
8.° Practicar anualmente, y además cuando lo crea necesario, la visita de cárceles y ejercer el derecho de gracia, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes.
9.° Conocer de la revisión de las sentencias ejecutoriadas en materia criminal, en los casos y formas que establezcan las leyes.
10.° Ejercer todas las demás funciones que por las leyes se atribuyen á los Tribunales de Apelaciones reunidos ó al Tribunal Pleno.

Art. 14. Conocerá también la Alta Corte:

1.° De las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de la Autoridad Administrativa en las cuestiones que se susciten en materia de ferrocarriles, ya sea entre particulares y el Fisco ó entre particulares entre sí. (1)
2.° De la tercera instancia, en tanto subsista ésta, cuando las sentencias de segunda pronunciadas por uno de los Tribunales de Apelaciones fueran revocatorias en todo ó en parte de las de primera, debiendo en tal caso observarse las prescripciones del Código de Procedimiento Civil.

Contra la sentencia que la Alta Corte dicte en este caso no se dará recurso alguno, ni aún el extraordinario.

Art. 15. Corresponde á la Alta Corte el nombramiento de los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones, previo acuerdo del Senado, y, en su receso, de la Comisión Permanente; y, sin ese requisito, el de los Jueces Letrados, los Defensores de Oficio permanentes, los Jueces de Paz y los Tenientes Alcaldes, sin perjuicio de lo que dispongan leyes especiales.

El Poder Ejecutivo nombrará las personas que deben desempeñar el cargo de Fiscales de lo Civil, Menores, Ausentes é Incapaces, del Crimen y Departamentales.

Art. 16. Corresponde á la Alta Corte, en virtud del artículo 99 de la Constitución, ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica, sobre todos los Tribunales y Juzgados de la Nación, pudiendo dictar para el efecto las acordadas necesarias.

En razón de esta atribución puede también la Alta Corte, siempre que notare que algún Juez ó funcionario del orden judicial ha cometido un delito ó abuso que no ha recibido la corrección ó el castigo que corresponda según la ley, reconvenir al Tribunal ó autoridad que haya dejado impune el hecho, á fin de que aplique el castigo ó corrección debidos.

Puede asimismo amonestar á los Tribunales de Apelaciones y Jueces ó censurar su conducta cuando ejercieren de un modo abusivo las facultades discrecionales que la ley les confiere ó cuando faltaren á cualquiera de los deberes anexos á su ministerio, sin perjuicio de formar el correspondiente proceso á los Jueces ó funcionarios delincuentes, si la naturaleza del juicio lo exigiere.

Sin embargo, ni la Alta Corte ni ningún Tribunal podrá abocarse el conocimiento de las causas ó negocios pendientes de otro Tribunal, á menos que la ley le confiera expresamente esta facultad.

Art. 17. Incumbe á la Alta Corte de Justicia dar, previa vista fiscal, su opinión, siempre que el Poder Ejecutivo se la pida, sobre cualquier punto relativo á la administración de justicia y sobre el cual no exista cuestión de que deba conocer.

Art. 18. La Alta Corte no podrá funcionar con menos de tres miembros, pero deberán concurrir todos para dictar sentencia definitiva, que se pronunciará por simple mayoría. Para dictar sentencia interlocutoria, bastará la presencia de tres miembros con voto unánime, y de dos miembros para los decretos de sustanciación.

Art. 19. En caso de discordia ó de resultar impedido ó recusado algún miembro de la Corte, se integrará ésta, por sorteo, con letrados de una lista de veinte, formada por la Asamblea General.

Para ser incluido en esa lista se requieren las condiciones que la Constitución exige para ser nombrado miembro de los Tribunales de Apelaciones y tener cuarenta años de edad.

Título cuarto

Artículo 20. En los casos de que trata el artículo 96 de la Constitución y en los demás que las leyes le otorguen á la Alta Corte jurisdicción originaria, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

Art. 21. Deducida la acción se dará traslado al demandado, quien deberá contestar dentro de quince días, prorrogables por diez más. Si se hubieran ofrecido pruebas, se abrirá para recibirlas un término, de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimiento para el juicio ordinario, vencido el cual la Corte llamará autos.

Una vez estudiada la causa por todos los miembros se fijará día para la audiencia, en la cual las partes podrán alegar verbalmente, pudiendo usar por dos veces de la palabra.

Esta audiencia debe fijarse con diez días de anticipación por lo menos.

Terminada la audiencia, que será pública, la Alta Corte debe dictar sentencia dentro de tres días perentorios.

Art. 22. El Ministerio Público debe asistir á la audiencia y hablará en último término, salvo el caso de que sea parte litigante actora.

Art. 23. Para dictar sentencia se reunirá la Alta Corte en sesión pública y cada miembro, empezando por el más joven, emitirá su voto, fundado sobre cada una de las cuestiones propuestas y sometidas á la decisión de la Corte.

Art. 24. Terminado el acuerdo, será sentado por el Secretario en el «Libro Especial de Acuerdos y Sentencias» y estará reservado hasta que el mismo Secretario redacte la sentencia, la cual deberá ser motivada por la aplicación expresa de la ley á los hechos, y firmada por todos los que la dictaron, aún por los discordes, sin perjuicio de que éstos dejen constancia de sus votos en el libro respectivo.

Art. 25. Respecto de las apelaciones y del recurso extraordinario de nulidad notoria, se regirán por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Art. 26. De los fallos de la Alta Corte no habrá recurso alguno, salvo el de revisión para ante ella misma, cuando se trate de sentencias interlocutorias ó autos de trámite.

Título quinto

Artículo 27. Los Jueces Letrados y los Fiscales á que se refiere esta ley, serán inamovibles si fueren confirmados en sus puestos por la Alta Corte y el Poder Ejecutivo después de dos años de haber entrado á ejercer sus funciones.

Cuando el nombramiento del Juez ó Fiscal haya de recaer en personas que no hubieran adquirido el derecho á la inamovilidad, de acuerdo con el inciso anterior, se hará con carácter de interino. Pasados dos años desde el día en que el nombrado entró á desempeñar el cargo, podrá ó no ser confirmado en él. Si fuera confirmado, no podrá ser removido sin justa causa.

Los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes podrán ser removidos por la Alta Corte en cualquier tiempo, sin expresión de causas, siempre que así convenga á los fines del mejor servicio público.

Art. 28. Por razones de buen servicio podrá la Alta Corte trasladar á los Jueces, siempre que el nuevo cargo sea de igual grado y remuneración que el anterior.

Si el traslado se verifica sin haberlo pedido el interesado ó sin promoción, éste tendrá derecho á una suma prudencial, que fijará la Alta Corte como indemnización de los gastos que le ocasione.

Antes de decretar la traslación de un

---

(1) Ley de 1883.

Juez, debe oirse al interesado y al Fiscal de Corte.

Art. 29. Es incompatible el cargo de Juez con el de Senador ó Representante y con el ejercicio simultáneo de otro empleo público, aunque sea municipal, excepción hecha de los puestos en Comisiones honoríficas, y del cargo de profesor de enseñanza secundaria ó superior.

Art. 30. Inmediatamente de instalada la Alta Corte de Justicia, procederá á nombrar las personas que deben desempeñar las funciones de miembros de los Tribunales de Apelaciones, Jueces Letrados y Defensores de Oficio permanentes; y el Poder Ejecutivo, el Fiscal de Corte, de acuerdo con el artículo 9.º; el de lo Civil, el de Menores, Ausentes é Incapaces y los del Crimen.

Art. 31. Los magistrados que forman parte de la actual Administración de Justicia y que no fueran nombrados por la Alta Corte para desempeñar cargos judiciales, así como los Fiscales que no lo fueran por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho, según los casos: al retiro y pensión que establecen las leyes de cinco de Mayo de 1838 y 28 de Marzo de 1853, los que hubieran ingresado al servicio antes del 7 de Septiembre de 1876; y los que hubieran ingresado posteriormente, á un retiro especial, y desde el día de su cese; correspondiente á tantas treinta avas partes del sueldo que gocen, cuantos sean los años de servicios prestados y computados con arreglo á las leyes del 14 de Octubre de 1904 y 11 de Julio de 1906, cuyas prescripciones y obligaciones generales quedan subsistentes para dichos funcionarios en cuanto no se opongan á lo establecido en este artículo.

Art. 32. Los Ministros de la Alta Corte y demás miembros del Poder Judicial, al llegar á la edad de setenta años cesarán en el ejercicio del cargo y serán jubilados con arreglo á las leyes correspondientes, salvo el caso de que la Asamblea General resolviera que continuasen en sus puestos; pero llegando á los setenta y cinco años cesarán en el ejercicio de sus funciones con arreglo á la primera parte de este artículo.

Art. 33. La Alta Corte dictará su reglamento interior y el de todas las reparticiones del orden judicial.

Art. 34. En caso de recusación, impedimento ó licencia del Fiscal de Corte, el Poder Ejecutivo designará directamente al Fiscal que deba subrogarlo.

Art. 35. Los Ministros de la Alta Corte serán responsables de su comportación ante la Asamblea General.

Art. 36. Inmediatamente de promulgada por el Poder Ejecutivo la presente ley, convocará el presidente del Senado á la Asamblea General, á sesión extraordinaria, para que, en conformidad á la prescripción del artículo 95 de la Constitución de la República y el artículo 4.º de la presente ley de organización judiciaria, proceda á nombrar los cinco Ministros que han de componer la primera Alta Corte de Justicia de la República, fijando un día inmediato para que, con arreglo á lo que prescribe el artículo 8.º de esta ley, presten el correspondiente juramento.

Art. 37. Nombrada la Alta Corte se comunicará por el presidente del Senado al Presidente de la República, para que éste designe el día de la solemne instalación.

Art. 38. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, en, etc.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

ALTA CORTE DE JUSTICIA

PRESUPUESTO —

		Mensual	Anual
Cinco Ministros	á	$ 700 c/u.	$ 42.000 —
Un Secretario Letrado	á	» 300	» 3.600 —
Un Prosecretario Letrado	á	» 200	» 2.400 —
Un Escribano	á	» 150	» 1.800 —
Tres Escribientes,	á	» 40 »	» 1.440 —
Un Notificador	á	» 40	» 480 —
Un Conserje y un Ordenanza	á	» 30 »	» 720 —
			$ 52.440 —
Impuestos del 10 y 5 %			» 7.603 80
			$ 44.836 20

GASTOS—

	Anual
Alquiler de casa	$ 2.400 —
Gastos de oficina y limpieza	» 600 —
Eventuales	» 1.200 —

FISCALIA DE CORTE

PRESUPUESTO—

		Mensual	Anual
Un Fiscal de Corte	á	$ 500	$ 6.000 —
Un Secretario Letrado	»	» 200 »	2.400 —
Un Auxiliar	»	» 100 »	1.200 —
Un Escribiente	»	» 40 »	480 —
Un Ordenanza conserje	»	» 30 »	360 —
			$ 10.440 —
Impuestos del 10 y 5 %			$ 1.513 80
			$ 8.926 20

GASTOS—

	Anual
Alquiler de casa, gastos de oficina, etc.	$ 1.000 —

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

CLAUDIO WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL 8 DE OCTUBRE DE 1906.

1—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para efectuar el descargo de sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 62.50) y ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 163 50), adeudados por los Tenientes Alcaldes A. J. Coitiño y A. L. Martínez, respectivamente, por concepto de guías y tornaguías.

2—De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos, aplázase la consideración de la solicitud de la Compañía Marconi de la Telegrafía sin hilos del Río de la Plata, hasta que conozca, el Gobierno, las conclusiones del Congreso que se celebra en estos momentos.

3—Autorízase á la Jefatura Política de Rivera para trasladar á la 4.ª sección al subcomisario de la 2.ª don Juan J. Olmos, y al de la 4.ª don Atilio Prestes á la 2.ª.

4—Se autoriza á la Jefatura Política de Colonia para efectuar los traslados siguientes: el comisario de la 15.ª sección don A. Giacomazi á la 13.ª, el de ésta don P. Borges á la 11.ª, el de ésta don J. M. Arroyo á la 9.ª; y á la 15.ª el de la 9.ª don J. M. Espíndola. Para subcomisario de la 16.ª sección al de la 13.ª don Abel P. Vera, por renuncia del que lo era, don Lino Genés y en reemplazo de Vera al ciudadano don Regino Giménez.

5—Se manda liquidar la suma de setenta y ocho pesos ($ 78.—), importe de las cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Artigas.

6—Nómbrase, á propuesta de la Comisión de Caridad, Auxiliar de la Secretaría de los Asilos Maternales 1, 2 y 3, al señor Pablo Nin Lavalleja.

7—Se manda librar orden de pago por el Ministerio de Hacienda, por la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de las cuentas elevadas por el DIARIO OFICIAL por los avisos publicados con motivo de los llamados á licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Gobierno y confección de uniformes de verano para las policías de la República.

8—Concédese personería á la Sociedad «Unión Agrícola de la Colonia Porvenir de Paysandú».

9—Autorízase á la Dirección General de Correos para disponer de las partidas procedentes de economías, diferencias de cambios é intereses en el servicio de giros y encomiendas postales é importe de guías y que en total alcanzan á dos mil ochocientos ochenta pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 2.880.55), con destino á cubrir las cuentas que adeuda del ejercicio anterior y se libra orden de pago por cuatro mil ochenta pesos con diez centésimos ($ 4.080.10), importe del saldo de dicho déficit, que asciende á seis mil novecientos sesenta pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 6.960.65).

10—Se libra orden de pago por el Ministerio de Hacienda, á favor de la Junta Electoral de Flores, por cien pesos ($ 100.—), para compra de muebles.

11—Autorízase á la Dirección General del Registro del Estado Civil, para que encomiende á los señores ingenieros Monteverde y Fabini, los estudios planos de las ampliaciones que deben hacerse en el edificio que dicha oficina ocupa.

12—Autorízase á la Dirección General de Correos para emplear la suma de veinte y cinco pesos ($ 25.—) mensuales, que importa la partida destinada á la diferencia en el cambio de níquel, en refacciones de la casa central.

13—Liquidación por treinta y cuatro pesos seis centésimos ($ 34.06), á favor de don Abdón González, por sueldos devengados.

14—Liquidación por cuarenta y ocho pesos tres centésimos ($ 48.03), á favor de la Junta Electoral de Paysandú, por varios.

15—Se expide carta de naturalización á favor de don Luis Valdez García, ciudadano cubano.

16—Habiendo presentado renuncia del cargo de portero de la Jefatura Política de San José, don Domingo Morales, nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Antonio Alvarez.

17—Nómbrase subcomisario de la 11.ª sección del Departamento de Tacuarembó á don Teófilo Bálsamo en reemplazo de don Alejandrino Furtago, que renunció.

18—Autorízase á la Jefatura Política de la Capital para vender á la Universidad Mayor de la República, por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), todas las plantaciones de forraje existentes en el potrero de Sayago, el que por resolución gubernativa se destina á Escuela de Agronomía.

19—Se manda liquidar á favor de la Administración de la Luz Eléctrica la cantidad de tres mil novecientos cincuenta y un pesos seis centésimos ($ 3.951.06), importe de las instalaciones y energía eléctrica para la iluminación extraordinaria de las noches del 10, 11 y 12 de Agosto ppdo.

20. Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), á favor de don Cesáreo Berisso para sufragar los gastos de las reparaciones que efectuó en la casa de su propiedad alquilada á la comisaría de Pando.

21—Se manda liquidar á favor del señor Dionisio T. Coronel, la mitad del importe de los sueldos que por los meses de Marzo y Abril y el total de catorce días de Mayo de 1903 corresponde á don Isidro Noblia, como comisario de la 5.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

22—Se manda liquidar á favor de la Compañía del Gas de Montevideo la cantidad de mil cien pesos ($ 1.100.—), importe de la iluminación extraordinaria que esa compañía instaló en la Plaza Independencia durante las noches del 10, 11, 12 y 25 de Agosto ppdo.

23—Se autoriza á la Jefatura Política del Durazno para efectuar los siguientes traslados: el comisario de la 7.ª sección, sargento mayor don A. Islas, á la 12.ª; el de ésta, teniente don Dionisio Delgado, á la Policía Móvil; el de esta última, don Cecilio Martínez, á la 7.ª; el subcomisario de ésta, don Saturnino Rivas, á la 6.ª, y el de ésta, don Nicasio Píriz (hijo) á la 7.ª.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), importe de los gastos extraordinarios correspondientes á Septiembre ppdo.

25—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley sancionada por la cual se destina de rentas generales la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.—), para la construcción de la red telefónica del Departamento de Canelones, á la que se puso el cúmplase respectivo.

26, 27.—Mensages á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de las leyes sancionadas: por la que se le autoriza para disponer de rentas generales hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.—), con el objeto de terminar las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría; y por la que se le faculta para subscribirse, á nombre de la Nación, en la lista popular iniciada para socorrer á las víctimas de los últimos terremotos de Chile, con la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—); y á las que se puso el cúmplase respectivo.

28 29.—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por las Jefaturas de Minas y Tacuarembó, en el mes de Agosto próximo pasado.

30.—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para separar de su puesto—por razones de mejor servicio—al teniente coronel Ignacio Montero, Jefe de la Oficina de Población Flotante, y nómbrase en su reemplazo al escribiente adjunto de dicha oficina, don Angel Bosio.

31—Apruébase el nombramiento propuesto á favor del doctor Salvador M. Pintos, para desempeñar el cargo de Médico de Policía supernumerario del Departamento de Flores.

32—Mensaje á la Honorable Asamblea General incluyendo diversos proyectos de ley entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

33—Declárase urbana la policía de Lascano (Departamento de Rocha).

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 8 de Octubre de 1906

Jefatura Política de Florida.—Se le piden informes sobre el estado en que se halla el proceso que se sigue ante el Juzgado L. Departamental, por muerte de Natalio Mosqueira.

—Jefatura Política de Artigas.—Se le comunica la autorización que le ha sido concedida para abonar varias cuentas, con las economías que realice en sus presupuestos.

—Jefatura Política de Florida.—Se aprueba la licencia concedida á don Juan P. Iriondo, subcomisario de la 8.ª sección.

—A la misma.—Se le comunica que se ha resuelto autorizar las reparaciones requeridas por el edificio de esa Jefatura, dentro de una erogación que no excederá de $ 2.090.

—Se manda comunicar á la Comisión Auxiliar de Migues, que la Junta E. Administrativa de Canelones ha votado la suma de $ 1000 en favor de aquella Comisión para obras de vialidad.

—Junta E. Administrativa de Artigas.—Se contesta á su consulta sobre si las leyes: de 16 de Julio de 1885 concordante con la de 16 de Abril de 1888, son aplicables á los Departamentos de campaña.

—Notas pasadas á los señores Inspector General de Policías, don Franco Sagarra; Jefe Político de la Capital, coronel don Juan Bernassa y Jerez; don Andrés Puyol, don Pedro Gainza y don Manuel Senra, designándolos para informar sobre las propuestas presentadas en el llamado á licitación para la provisión de vestuario de verano destinado á las policías de la República.

—Se pasa circular telegráfica á las Jefaturas Políticas de Campaña, comunicando la disposición del decreto de 6 del corriente relativo á la langosta.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Cotelo María	Rossi N.
Echevarría F.	Sagades Juan
Goñi Manuela	Sarpitury Correa H.
Garate (Señor)	Sanguineti M.
Martínez Panchita	Umpiérrez Luis
Minis María	

EXTERIOR

Aguirres Juan M.	Rasile Salvatore
Boullosa Dolores	Rodríguez E. F. de
Berardi María D.	Ulise Juana U. de
Mierens Juan	

Montevideo, 8 de Octubre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN CUBA

Informe semanal sobre el comercio del azúcar

Consulado General de la República Oriental del Uruguay, en la Isla de Cuba.—Habana.

NÚMERO 1777.

Habana, 18 de Agosto de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que durante la semana que hoy termina y con excepción de algunas pequeñas fluctuaciones en el precio del azúcar de remolacha en Londres, los mercados extranjeros han continuado en las mismas condiciones á que me referí en mi informe semanal anterior; quieto pero muy sostenido el de New York, en el cual no obstante de que parece que las cotizaciones han alcanzado ya su punto álgido, no sería sorprendente que subieran algo más si continuara durante algunas semanas tan

activa como en la actualidad la demanda por el producto refinado.

Los refinadores norteamericanos han tenido la buena suerte de poder contener el avance del mercado y mantener los precios en 3 y 7/8 centavos por la libra de azúcares centrífugas de guarapo polarizadas á base de 96 grados. Durante los últimos días de esta semana pretendieron los tenedores $ 0.0394 y hasta $ 0.04, pero algunos fueron cediendo gradualmente y acabaron por aceptar el anterior precio de 3 y 7/8 centésimos por un reducido número de lotes solamente, principalmente de azúcares de Puerto Rico, cuyos tenedores deseaban ahorrar los gastos de almacenaje.

En el expresado mercado norteamericano, los precios rigen muy firmes por azúcares cubanos de pronto embarque, siendo el último que se ha cotizado el de $ 0.0253 cif, base 95 grados, equivalentes á $ 0.0392 por centrífugas de 96 grados en plaza. En azúcares de Java nada se ha hecho, lo que demuestra que están ya vendidos todos los cargamentos, y las ofertas que se hacen ahora son de embarques de Septiembre y Octubre, de 10s/0d. á 10s/1 y 1/2 d., precios equivalentes á $ 0.0391 á á $ 0.0394 por centrífugas de 96 grados en plaza.

Los precios por azúcar de remolacha han regido hasta finalizar la semana anterior sobre la base de 9s/0d. y 3/4, por prontas entregas; pero, con motivo de haber cesado la demanda de parte de los refinadores norteamericanos y ser más favorable el tiempo para la cosecha, los precios han declinado á 8s/11d. y 1/4, siendo la paridad $ 0,0387 por centrífugas de 96 grados en plaza. Por entregas de Octubre á Diciembre piden los vendedores 8s/9d. y por las del año entrante pretenden 9s/0d. y 3/4 hasta Mayo.

Parece evidente que no podrán los refinadores conseguir azúcares de caña en cantidad suficiente para estar bien provistos hasta que empiece la nueva zafra de Cuba, y, por consiguiente, se verán obligados más adelante á reanudar sus compras de azúcar de remolacha en Europa, cuyas cotizaciones han de ejercer durante varios meses una marcada influencia sobre el mercado universal.

A última hora se anuncia por telégrafo que la importante casa neoyorquina de Arsbuckle Bros, ha comprado á 3 y 7/8 centésimos 1500 toneladas de centrífuga de Java de 96 grados de polarización, y todos los actuales indicios son de que aquel mercado ha de regir muy sostenido durante algunas semanas y probablemente se experimentará algún alza en el entrante mes si se sostiene tan activa la demanda por azúcares refinados.

En Cuba, las operaciones han seguido siendo coartadas por la falta de existencias, puesto que las que quedan en todos los puertos de la Isla apenas suman 100.000 toneladas y más de la mitad de las mismas está ya vendida y embarcándose con toda la celeridad posible. El resto, que comprende solamente contadas partidas de clases apetecibles, está en manos fuertes que las sujetan en espera de precios más altos.

Las ventas efectuadas aquí desde mi informe anterior, comprenden 40.800 sacos, la mayor parte de los cuales fueron vendidos á última hora en la semana que terminó el día 11, en la siguiente forma: 465 sacos de azúcar centrífuga de 94 grados de polarización, á reales fuertes 4/575 la arroba, trasbordo en esta bahía; 1.334 id id polarización 94 y 1/2, á 4.70 reales fuertes arroba, en el mismo puerto; 31.000 id id polarización 95, á 4 y 3/4 reales fuertes arroba, en almacén; 1.000 id id polarización 95, á 5 reales fuertes, para especulación; 7.004 id id polarización 96 y 1/2 á 97, á precio reservado.

Este mercado cierra hoy sin operaciones por falta de lotes ofrecidos, pero muy sostenido, á 4 y 3/4 á 4 y 7/8 reales fuertes arroba, por centrífugas de 95 á 96 grados de polarización y buena clase de embarque; y de 3 y 1/8 á 3 y 5/16 reales fuertes arroba, por azúcar de miel de purga de 88 á 89 grados.

El movimiento de azúcares en los almacenes de esta plaza ha sido, en sacos, como sigue:

CONCEPTOS	1906	1905	1904
Existencia de sacos el 1.° de Enero...	27.674	8.885	233.588
Recibidos en almacenes hasta el 18 de Agosto.......	1.275.142	1.301.493	1.096.400
Total.......	1.302.816	1.310.378	1.329.988
Sacos exportados hasta el 18 de Agosto	718.912	535.371	892.531
Existencia de sacos en 18 de Agosto.	583.904	775.007	437.457

La caña presenta en toda la Isla magnífico aspecto, brotando y creciendo muy bien las siembras que de ella se han hecho recientemente, que por la época no han sido muy extensas más que en los ingenios que se hallan en fomento, como el «Tana», de Camagüey, á cuyo campo han sido grandemente beneficiosas las últimas lluvias. La preparación del terreno para las de medio tiempo y las de frío se sigue con actividad en todas las zonas azucareras, excepto en el término y valle de Guines, en el que los colonos se dedican este año con más empeño al cultivo de los frutos menores que al de la expresada planta, por la mucha cantidad que quedó sin moler en la zafra pasada.

Aún cuando se sigue diciendo que en vista de la gran cantidad de caña que ha quedado de la última zafra se inaugurará temprano en Noviembre la molienda en cierto número de centrales, no podrá hacerse si no colaboran factores imprescindibles, como ser: el rendimiento de la caña, la densidad del guarapo y el poder contar con número suficiente de braceros para organizar debidamente el trábajo desde el primer momento.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Octubre de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

J. ROMEU.

Departamento de Fomento

Patentes de Rodados

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY PARA 1906-1907

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de Patentes de Rodados sancionada para el servicio económico de 1906-1907,

DECRETA:

Artículo 1.° El pago del impuesto en el primer semestre del ejercicio, se efectuará en todo el territorio de la República desde el 3 al 20 de Noviembre del corriente año.

La expendición de las patentes por el 75 °/o de su valor que correspondan al 2.° semestre se efectuará desde el 2 al 10 de Enero del año 1907.

En caso de que las Juntas Económico Administrativas conceptuaran insuficiente el término fijado por este artículo para el pago del impuesto por los rodados que estén en circulación, podrán ellas prorrogarlo por diez días más, dando noticia anticipada al Ministerio de Fomento y á la Jefatura Política y de Policía del Departamento.

Art. 2.° Los propietarios de cocherías justificarán su carácter de tales, exhibiendo en las oficinas recaudadoras las patentes de giro correspondientes á sus establecimientos.

Los carruajes de plaza estarán matriculados y es obligatorio que lleven siempre, grabada en los faroles, la numeración de matrícula que les corresponda, so pena de aplicárseles cada vez una multa de 5 pesos.

El carruaje de plaza que por cualquier circunstancia dejara de prestar servicio de punto, durante seis meses consecutivos, lo que se probará con la falta de pago del derecho de locación, será eliminado de la matrícula, y el número que le correspondía lo dará la Dirección General de Rodados á otro coche.

Art. 3.° La Dirección General de Impuestos Directos proveerá oportunamente á las Juntas Económico-Administrativas, bajo cargo y con intervención de la Contaduría General del Estado, de los ejemplares de patentes en la cantidad y clases que sean necesarias.

A su vez y en igual forma las referidas Juntas, con excepción de la de Montevideo, suministrarán á sus Comisiones Auxiliares las planillas que éstas necesiten, exigiendo la devolución de los sobrantes que resulten una vez terminado el ejercicio económico.

Las referidas patentes llevarán impresas, en su respectiva clase, el número de orden y su valor.

Art. 4.° En el Departamento de la Capital, la fiscalización se efectuará confrontando el número de la planilla que el conductor debe llevar consigo, con el grabado á fuego en el vehículo. Los que omitieren llevar la patente serán penados con una multa equivalente al diez por ciento del valor de ella, excepción hecha de los casos previstos por el artículo 7 de la ley, que se regirán por lo que ésta misma dispone.

Art. 5.° Todos los vehículos en estado de rodar en el Departamento de la Capital, ya estén en servicio ó en depósito, sin excepción alguna; ya sean de carga ó para la conducción de personas, deberán llevar un número de orden que será grabado por la Dirección de Rodados, y con el cual se empadronarán por la misma oficina, siguiendo la forma y el método que juzgue más conveniente.

Art. 6.° Los interesados tienen la obligación de concurrir á la oficina respectiva con sus vehículos á los efectos del empadronamiento y de manifestar el nombre del dueño del vehículo, el local ó paraje donde se guarda, si está ó no en uso y la carga máxima que pueda soportar.

Art. 7.° No se expedirá patente para vehículo que no esté numerado y cuando la expendición corresponda la planilla contendrá el nombre del dueño y cifra del empadronamiento.

Art. 8.° Los propietarios de establecimientos ó de cualquier lugar ó paraje donde se guarden vehículos gravados por la ley, están obligados á permitir las inspecciones que deseen verificar los empleados de la Dirección de Rodados y á suministrarles todos los datos que exijan, relativamente á dichos vehículos.

Art. 9.° El dueño de cualquier rodado inscripto en el padrón municipal, debe comunicar á la oficina del ramo cuando su vehículo no pueda usarse más por inservible, ó en el caso de que lo lleve definitivamente fuera del Departamento de Montevideo, con el objeto de que aquélla pueda utilizar el número en otro rodado.

A tal efecto, las Juntas Económico Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, no expedirán patentes para vehículos del padrón de Montevideo sin antes borrarles el número y comunicarlo á la de la Capital, con indicación del nombre del dueño y clase de rodado.

Art. 10. La falta de número de empadronamiento en el vehículo y la discrepancia del que éste lleve con el establecido en la planilla, será considerada prueba suficiente de no haberse abonado el impuesto, y por lo tanto, su dueño ó conductor abonarán la multa respectiva, salvo el caso de error cometido por la oficina recaudadora.

Art. 11. Las planillas de rodados no son transferibles, sino en los casos de enajenación de los mismos.

Las transferencias serán comunicadas á la Dirección de Rodados por medio de formularios que ésta facilitará, firmándolos el comprador y el vendedor. En caso de fallecimiento del propietario firmará el representante de la sucesión y cuando el dueño no sepa firmar, la declaración de venta será autorizada por el Juez de Paz ó el Teniente Alcalde.

Art. 12. No podrá suprirse del rodado el número de empadronamiento, ni sacarse el trozo donde él esté grabado; so pena de incurrir el autor ó dueño, en una multa equivalente al valor de la patente. La misma pena se aplicará á los que coloquen sobre dichos números, tuercas, hierros etc., ó que no den cuenta de las alteraciones que puedan haber sufrido con el uso

Art. 13. El derecho de suntuario á que se refiere el artículo 6.° de la ley que se reglamenta, se documentará por medio de boletos talonarios que expedirá la Oficina de Cementerios.

Art. 14. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.° de la ley, la Dirección de Rodados llevará un registro especial de coches particulares, en el cual se anotará el nombre del dueño, el número y la clase de los carruajes y el valor de las patentes que por éstos se expidan.

En el caso de que el contribuyente posea varios coches de distinta categoría, la patente entera que le corresponde abonar, se expedirá por el vehículo que la ley grava con mayor impuesto.

Todo permiso que se desee para reemplazar temporalmente un carruaje por otro análogo, debe ser solicitado de la Dirección de Rodados en escrito que firmará el dueño ó su apoderado. Dicha repartición podrá concederlo por un limitado plazo, según la importancia de las reparaciones que necesite el carruaje.

Otorgada la licencia, aquella Dirección conservará en su poder la planilla del vehículo y entregará al solicitante una constancia del permiso, que el conductor llevará siempre consigo, bajo pena de aplicación de una multa igual al valor de la patente. Igual multa será impuesta al propietario ó conductor que haga rodar coches con licencias vencidas ó para los cuales se haya autorizado el reemplazo.

El conductor de todo carruaje particular cuyo propietario se haya amparado al artículo 7.° de la ley, está obligado á llevar consigo, además de la patente de mayor valor, las otras planillas adicionales por las que sólo haya abonado la mitad del impuesto.

La falta de cumplimiento á lo precedentemente dispuesto dará lugar á la imposición de una multa igual al monto de la patente que correspondería al coche que ruede sin que su conductor lleve las referidas planillas.

Art. 15. El mandato á que se refiere el apartado tercero del artículo anterior, se extenderá en forma de carta-poder debiendo certificar la firma del mandante el Juez de Paz ó Teniente Alcalde.

Art. 16. En caso de que el contribuyente tenga uno ó más carruajes con llantas de goma, la deducción de cinco pesos autorizada por el artículo 33 de la ley se efectuará sobre el importe íntegro de la patente que le corresponda á cada uno según la escala establecida en el artículo 1.° de la misma.

Art. 17. Los fiscales de impuesto, dependientes de la Dirección de Rodados de la Capital y los de los demás Departamentos, serán auxiliados por la Policía cada vez que ellos lo soliciten.

Art. 18. La Dirección de Rodados adoptará las providencias y medidas de detalle que juzgue más convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en este decreto.

Art. 19. En cuanto á la provisión de tablillas ó planchas para los rodados, mencionadas en el artículo 13 de la ley, regirá con respecto á las Juntas Económico-Administrativas de Campaña el decreto de 13 de Julio de 1898, que las autoriza á contratar directamente la adquisición á un precio que no podrá exceder de diez centésimos cada una, debiendo expedirse al contribuyente, con la planilla respectiva. Las tablillas ó chapas serán abonadas en el mismo acto en que se satisfaga el impuesto.

Art. 20. En los Departamentos de Campaña, el empadronamiento se continuará formando parcialmente por las Juntas Económico-Administrativas y sus respectivas Comisiones Auxiliares, en el momento de la expedición de patentes, á cuyo efecto adoptarán independientemente cada una de esas corporaciones el número de orden desde el uno en adelante, expresando además en las planillas cuál sea la oficina recaudadora que las haya expedido y las secciones policiales donde estén domiciliados los propietarios de los vehículos.

Los referidos dueños quedan obligados á grabar á fuego, en la parte que se determine de sus rodados, el número de orden, debiendo también adherirles la tablilla ó chapa, y á llevar siempre la respectiva patente.

Las Juntas Económico-Administrativas comunicarán al Ministerio de Fomento, antes del 1.° de Abril de 1907, la forma y modo del cumplimiento de los incisos anteriores.

Art. 21. Los propietarios, así como los encargados é interesados que supriman en sus vehículos el número á fuego, puesto según indicación de la Junta ó Comisión Auxiliar de su respectivo Departamento, ó que por cualquier medio destruyan dicho número, ó sustituyan la parte de madera en que se haya colocado, incurrirán en una multa equivalente al valor de la patente.

Art. 22. Las Juntas Económico-Administrativas fijarán definitivamente el radio ó circunscripción que corresponda á sus Comisiones Auxiliares á los efectos de la expedición de las patentes y de la inversión de su importe en la proporción y objetos que determinan los artículos 21 y 22 de la ley que se reglamenta.

Art. 23. Las Juntas Económico-Administrativas y sus Comisiones Auxiliares depositarán en la sucursal respectiva del Banco de la República, y á medida que vayan percibiéndolos, los fondos procedentes de la recaudación de las patentes de rodados. El depósito se hará á la orden de la repartición depositante, guardándose, con respecto á los que realicen las Comisiones Auxiliares, la distribución del 80 °/o fijada por el artículo 22 de la ley de la materia. Sin perjuicio de la oportuna rendición de cuentas de la inversión de esta renta, las Juntas enviarán mensualmente al Ministerio de Fomento un estado del movimiento de esos valores en sus respectivos Departamentos.

Art. 24. En cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la ley de la materia, las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos de Campaña, procederán inmediatamente á formular el plan de obras y reparaciones tanto urbanas como rurales que deben efectuarse en el año económico con arreglo á los decretos fechas 8 de Enero de 1881 y 3 y 4 de Noviembre de 1899, debiendo elevarlos al Ministerio de Fomento, para su debida aprobación, antes de la conclusión del corriente año.

Art. 25. La dependencia de las Inspec-

ciones Técnicas Regionales, respecto de las Juntas Económico-Administrativas, que se establece en el inciso 5.° del artículo 23 de la ley de la materia, debe entenderse sólo en lo que se refiere á la confección y aprobación de los planos de obras y reparaciones tanto urbanas como rurales, que las primeras no podrán ejecutar sin el acuerdo é instrucciones que previamente les den las segundas.

Por lo que se refiere á la dependencia técnica, será ejercida siempre por el Departamento Nacional de Ingenieros y el Ministerio de Fomento en su caso.

Y en cuanto al pago de las obras, sólo se efectuará como lo determina el artículo 12 del decreto de 2 de Noviembre de 1899, esto es, mediante certificados expedidos por las respectivas Inspecciones Técnicas Regionales.

Art. 26. Cométese á las autoridades ejecutivas de toda la República el estricto y severo cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 28 y 29 de la Ley de Rodados.

En los casos preceptuados por el artículo 27, la autoridad que sorprenda al conductor de vehículos destruyendo las obras de arte ó reciba de ello denuncia comprobada, someterá incontinenti al autor ó autores del hecho delictuoso á la autoridad judicial más próxima, acompañando un parte escrito de los hechos á fin de que sean aplicadas las penas determinadas en el Código respectivo.

Las Juntas Económico-Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, ejercerán la debida vigilancia en todo lo que se refiere á la policía y conservación de caminos, y darán cuenta á las autoridades ejecutivas de toda contravención que notaren á lo dispuesto por los expresados artículos 28 y 29, á fin de que éstas procedan como queda establecido.

Art. 27. A los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley, las Inspecciones Técnicas Regionales proporcionarán á las Juntas Económico-Administrativas los estudios que éstas reputen necesarios.

Art. 28. Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Extinción de la langosta

DECRETO QUE CREA UNA COMISIÓN CENTRAL Y PRESCRIBE PROCEDIMIENTOS Á LAS DEPARTAMENTALES, SECCIONALES, ETC.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

A fin de facilitar la ejecución de la ley de 17 de Octubre de 1891, sobre extirpación de la langosta, y debiendo el Gobierno coadyuvar, con los medios de que dispone, á los esfuerzos de los vecindarios que actúen en esa tarea cumpliendo el precepto de cooperación obligatoria impuesto por aquella ley; y

Considerando que mediante el esfuerzo conjunto de la autoridad y del vecindario, puede conseguirse la eficacia deseable en las medidas que se adopten para preservar á la propiedad rural de los efectos destructores de la langosta, y muy especialmente de la langosta saltona;

Vistas las comunicaciones recibidas de los Jefes Políticos de Campaña, y del Departamento de Ganadería y Agricultura;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese como Comisión Central, en Montevideo, el Departamento de Ganadería y Agricultura, integrado con tres miembros de la Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay y tres de la Asociación de Ganaderos, que designarán cada una de ellas.

Art. 2.° La Comisión Central actuará bajo la presidencia del Director del Departamento de Ganadería y Agricultura y sesionará en el local de esta repartición pública, habiendo *quórum* con sólo tres asistentes.

Art. 3.° Queda integrada la Comisión Central con los ingenieros agrónomos don Teodoro Alvarez, don Alfredo Ramos Montero, el Jefe de la Sección de Inmigración, don Modesto Clouzeaux Mortet y el Director del Museo Nacional, profesor don José Arechavaleta. El personal del Departamento de Ganadería y Agricultura prestará todo su concurso á la Comisión Central, en las horas ordinarias de oficina y en las extraordinarias que se habiliten.

Art. 4.° Por el Ministerio de Gobierno se hará saber en el día y telegráficamente á los Jefes Políticos de los Departamentos invadidos por la langosta, que deben poner en ejecución la ley de fecha 17 de Octubre de 1891, reglamentada por el decreto de esa misma fecha y por el recientemente promulgado el 29 de Septiembre último, promoviendo la constitución de las respectivas Comisiones Departamentales, Seccionales y de Distrito, con obligación de comunicar el nombre de las personas que las formen á la Comisión Central de Montevideo.

Las Comisiones Departamentales actuarán bajo la presidencia de los Jefes Políticos respectivos.

Las Comisiones Seccionales se organizarán en la forma dispuesta por el decreto de fecha 29 de Septiembre último.

Art. 5.° Las Jefaturas Políticas, por sí y por intermedio de las Comisiones respectivas, harán efectiva la prestación personal con carácter de obligatoriedad para los hacendados y agricultores y en general para los habitantes que no se hallen físicamente impedidos, exceptuándose tan sólo de esta obligación al propietario ó capataz de los establecimientos de campo (artículo 1.° de la ley 21 de Octubre de 1891). La prestación personal se hará efectiva donde y cuando sea necesaria ó así lo imponga la utilidad común ó un plausible propósito de previsión.

Prevéngase asimismo á los señores Jefes Políticos, por el Ministerio de Gobierno, que esta prestación personal, de índole extraordinaria, prima en este caso sobre los derechos del propietario, de manera que éste no puede prohibir la entrada al predio invadido. Para las autoridades y Comisiones locales, el terreno invadido por la langosta *es todo uno*, sin limitación de propietarios distintos.

Art. 6.° Las Jefaturas Políticas ó las Comisiones Departamentales comunicarán inmediatamente al Presidente de la Central, más ó menos:

1.° El día en que se posó la langosta y empezó á desovar y el tiempo que duró el desove.

2.° La extensión que comprenda el desove y las señales sobre el terreno que hayan hecho con estacas ó por otros medios eficaces, marcadas, si fuese posible, en un croquis.

Art. 7.° La Comisión Central propondrá al Gobierno, á la mayor brevedad posible, el plan de defensa que sea necesario adoptar para la extirpación de la langosta, quedando autorizada además para impartir en nombre del Poder Ejecutivo las instrucciones que deben observar las autoridades y corporaciones antedichas, así como los particulares que las pidieran, evacuando las consultas que en tal sentido se le dirijan, á cuyo efecto se circulará también por telegrama á los Departamentos invadidos el señalado encargo que se confiere por este decreto á la Comisión Central.

Art. 8.° En caso de que se considere necesaria la concurrencia de fuerzas militares destacadas en las proximidades de los parajes invadidos para reforzar la acción administrativa y la de los vecindarios de Campaña, los Jefes Políticos harán el correspondiente pedido al Ministerio de Fomento, quien solicitará en el día, del de Guerra y Marina, la expedición de las competentes órdenes.

Art. 9.° La Comisión Central, las autoridades prenombradas y las Comisiones Departamentales, Seccionales y de Distrito, podrán hacer uso del ferrocarril y del telégrafo, para el desempeño de sus actos oficiales, debiendo expedir los respectivos boletos el Ministerio de Fomento, el Departamento de Ganadería y Agricultura, los Jefes Políticos y los comisarios seccionales de Policía.

La Dirección General de Correos impartirá sus órdenes para facilitar ampliamente el uso del Telégrafo Nacional y también del Correo para el envío de correspondencia oficial y de encomiendas postales que tengan ese carácter.

El Ministerio de Fomento concertará con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay una tarifa especial para pasajeros y transportes.

Art. 10. Quedan sin efecto los permisos que se hubieren otorgado por cualquier motivo para cazar en la época de la veda.

Art. 11. El Poder Ejecutivo pondrá á disposición de la Comisión Central los recursos que fueren necesarios para la ejecución de este decreto, tomándolos de rentas generales.

Las sumas que haya que remesar á los Departamentos, se pondrán á disposición de los señores Jefes Políticos en las respectivas sucursales del Banco de la República.

La Contaduría General abrirá un rubro especial, con la denominación del principal contenido de este decreto, al cual se imputarán todas estas erogaciones (artículo 3.° de la ley de fecha 17 de Octubre de 1891).

Art. 12. Una vez cumplido el encargo confiado á la Comisión Central y á las Comisiones prenombradas, la primera, con los datos que obtenga de las segundas, dará cuenta, en una Memoria explicativa, de los resultados que se hayan alcanzado en la campaña exterminadora del acridio, señalando las enseñanzas dejadas por la aplicación de los medios puestos en práctica.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, dése cuenta en oportunidad á la H. Asamblea General é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Vapor «Progreso»

BOTADO EN EL RÍO NEGRO

Telegrama

Paso Toros, 7 de Octubre de 1906.

Doctor Alfonso Pacheco, Encargado del Ministerio de Fomento.

Montevideo.

Comunico á V. E. que anteayer fué botado al agua el «Progreso», probándose ayer las máquinas, dando buen resultado.

Saludo á V. E.

Juan A. Alvarez Cortés.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 8 de Octubre de 1906.

Enterado, publíquese.

PACHECO.

Biblioteca Nacional

LISTA DE LAS OBRAS ENTRADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO PASADO.

Por ley—*A los católicos*, discurso pronunciado por el Excmo. señor Arzobispo en el Club Católico, Montevideo, 1906; *Campo de Aclimatación*, lo que representa para el país, por José R. Muiños, Paysandú, 1906; *Manifiesto* de la Asociación Liberal de Minas, Montevideo, 1906; *Statuten* des Orts gruppe Montevideo des All-Deutschen Verbandes, Montevideo, 1906; *El Huerto de María*, por el Arzobispo de Montevideo, 1906; *La casa*, por don Mariano Belmas, arquitecto, Montevideo, 1906; *Congregación Mayor* de la Inmaculada... erigida en el Colegio Seminario, Montevideo, 1906; *Reglamento* y catálogo de la Biblioteca del Consejo Superior de los Círculos Católicos de Obreros del Uruguay, Montevideo, 1906; *Colegio del Huerto*, Pensamientos, Montevideo, 1906; *Escrito* presentado á la Honorable Cámara de Representantes por los propietarios de las escribanías actuarias de los tres Juzgados de lo Civil é Intestados, Montevideo, 1906; *El deber de la hora presente*, pastoral del Excmo. y Rvmo. señor Arzobispo, Montevideo, 1906; *Hortus Conclusus*, Santuario de N. S. del Huerto en Ortás, á inmediaciones de Belén, Montevideo, 1906; *Círculo Católico* de Obreros de Santa Lucía, Montevideo, 1906; *Trece martes*, triduo y novena de San Antonio de Padua, Montevideo, 1906; *María del Huerto*, su Instituto y las Repúblicas del Plata, melodrama en un acto, Montevideo, 1906; *La doctrina Drago* y el interés del Uruguay, por Luis Alberto de Herrera, Montevideo, 1906; *Prescripción*, por el doctor Juan P. Castro, Montevideo, 1906; *El moscardón*, almanaque satírico-político uruguayo para 1907, Montevideo, 1906; *La propiedad literaria y artística*, por el doctor Pedro Callorda y Acosta, Montevideo, 1906; *Estadística* de cereales y oleaginosos, Montevideo, 1906; *Propio y ajeno*, por Daniel Martínez Vigil, Montevideo, 1906; *Estatutos* del Centro Comercial «Unión de Tamberos», Montevideo, 1906; *Historia* de la Escuela Uruguaya, por Orestes Araújo, tomo I, Montevideo, 1906; *Reglamento* de la Asociación Española de Socorros Mutuos de la Villa de la Unión, Montevideo, 1906; *Las Zarzaparrillas* de nuestro comercio, por el farmacéutico Victor Coppetti, Montevideo, 1906; *Memoria* de la Fraternal Uruguaya, Montevideo, 1906; *Memoria* de La Universal, hojalatería y litografía á vapor, Sociedad anónima, Montevideo, 1906; *Tupambaé*, por Guillermo Arronga Ciganda, San José, 1906; *Poesías selectas* de Juan Carlos Gómez, Montevideo, 1906; *Retrato* de S. S. Pío X, obsequio de *El Bien*, Montevideo, 1906; *Tarifa de premios* de la Comisión local de aseguradores contra incendios, Escala I, Montevideo, 1906; *Exposición* presentada á la Honorable Cámara de Diputados por los fabricantes, importadores y consignatarios de tabacos, cigarros y cigarrillos, Montevideo, 1906; *XX Settembre 1906*, número único, Montevideo, 1906; *El viejo Artigas*, por Zorrilla de San Martín, Montevideo, 1906; *El monismo*, las 30 tesis, por Ernest Haeckel, folleto número 10, 2.ª época, de la Asociación de Propaganda Liberal, Montevideo, Septiembre de 1906; *Las Gramíneas de Vera*, por Mariano B. Berro, Montevideo, 1906; *Morbosidad y mortalidad* infecto-contagiosa en la República O. del Uruguay, año 1905, por el doctor Alfredo Vidal y Fuentes, Montevideo, 1906; *Relazione* morale ed económica per l'esercizio 1905-1906 della Scuola Italiana della Società reunite, Montevideo, 1906; *Memoria* del Hospital de Caridad, correspondiente al año 1903, Montevideo, 1906.

Por la Oficina de Canje:—*Sainte-Beuve* á Liége, lettres et documents inédits, por Oscar Grojean, Bruxelles, Paris, 1905; *Hans Memlinc* door Medard Verkest, Tongeren, 1905; *Les européens* au contact des africains, por le doctor Charbonnier, Bruxelles, 1905; *Actes du Congrès* International pour la reproduction des manuscrits, des monnaies et des sceaux, tenu á Liége, les 21, 22 et 23 Août 1905; Bruxelles, 1905; *Leopold II*, roi des Belges, sa vie et son règne, 1835-1905, par S. Olschewsky et J. Garsou, Bruxelles, 1905; *Compte-rendu* des travaux de la Chambre de Commerce de Paris, année 1905, Paris, 1906.

Por compra—*Relación* de los naufragios y comentarios de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Adelantado y Gobernador del Río de la Plata, tomo segundo, (VI de la Colección de libros y documentos referentes á la Historia de América), Madrid, 1906.

Por donación—*Report* of the Commissioner of Education for the year ending June 30, 1904, volume I, Washington, 1906; *Repertorio Cronológico* y alfabético, del catálogo de documentos del Archivo de Indias, referentes al Río de la Plata, Buenos Aires, 1906; *Consejos* á los maestros (Cómo se forma el ciudadano), discurso... por Pablo A. Pizzurno, Buenos Aires, 1906; *Contra la pena de muerte*, carta... por Stéfano Cavazzutti, La Plata, 1906.

Además, todos los diarios y revistas que se publican en la República y los últimos números de las siguientes publicaciones extranjeras:

Bulletin de l'Académie de Médecine, Paris; *Archives* Générales de Médecine, Paris; *Bolletino* delle publicazioni italiane ricevute per diritto di stampa nella Biblioteca Nazionale Centrale di Firenze; *Bulletin* du bibliophile, Paris; *Boletín* Municipal, San Salvador; *Caras y Caretas*, Buenos Aires; *La Chronique des Arts*, Paris; *Diario Oficial* de Nicaragua, Managua; *Boletín* mensual de estadística municipal, Buenos Aires; *Boletín* de Estadística municipal, Rosario de Santa Fe; *Gazette des Beaux Arts*, Paris; *El guatemalteco*, Guatemala; *Journal des Economistes*, Paris; *Boletín* del Ministerio de Fomento de Perú, Lima; *El mundo latino*, Madrid; *La Nature*, Paris; *La Nación*, Buenos Aires; *Polybiblion*, Paris; *El Pensamiento*, Santiago de Chile; *Revue des Deux Mondes*, Paris; *Revue Bleue*, Paris; *Revue Scientifique*, Paris; *La Revue* (ancienne Revue des Revues), Paris; *Revista Contemporánea*, Madrid; *Revue Philosophique*, Paris; *Revista* de la educación, Buenos Aires; *Revue de Médecine*, Paris; *Revue de Chirurgie*, Paris; *Revista Nacional*, Buenos Aires; *Revue des bibliothèques*, Paris; *Revue des langues romanes*, Paris.

Montevideo, Octubre de 1906.

V.° B.°—*Villegas Zúñiga*,
Director.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 8 DE OCTUBRE.—Horas: 5 p. m.:

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Han predominados vientos del Norte.
Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.:
Barómetro 766.
Temperaturas 15; máxima 15, mínima 9.5.
Viento O. S. O. 20 kilómetros.
Altas presiones al Norte.
Depresión uniforme al Sur.
Buen tiempo con aumento de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Juan Aicabern, Eduardo L. Torres, Antonio Pereira, Florencio Saravia, suc. Juan Bidart, Enrique Menini, Miguel Uranga, Ignacio Mendía, Benito Baldomir, Valerio López, José Lucas y Borba, José Villanueva, Pedro López, Walton y Uven, Camilo Rodríguez, López y Arvilla, Aníbal Ferreira, Pedro P. Illescas, Juan

Balom, Pedro B. Macedo, José Magri, Felipa Pacheco, Julia Palma de Costa, Saturnino Larralde.

Montevideo, 8 de Octubre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 6

Vapor inglés «Océano», de Río Grande, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Nueva J. Herminia», de Nueva Palmira, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Juanita», de Río Grande, con 3 pasajeros.
—Vapor brasileño «Campos», de Porto Alegre, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Toscana», de Génova y escalas, sin pasajeros.

Día 7

Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 398 pasajeros.
—Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado, con 10 pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Roca», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellasco», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor chileno «Alfonso», de San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Admiralen», de Christianía, sin pasajeros.

Día 8

Vapor inglés «Bellanden», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 147 pasajeros.
—Vapor noruego «Faurus». de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Miguel de Larrinaga», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Ripley», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Granada», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 6

Vapor inglés «Océano», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Juanita», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Baudin», para Dunquerke, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Sonnemburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Salto y escalas, con 170 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 132 pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 16 pasajeros.
—Vapor italiano «Toscana», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 7

Vapor alemán «Cap Roca», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Buenos Aires, con 142 pasajeros.

Día 8

Vapor inglés «Bellenden», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellasco», para Amberes y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusa nnovedad.
Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 8 de Octubre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Citación de Jurados para la causa seguida á Pedro Muniz, por homicidio

Por disposición del señor Juez del Crimen de 1er. turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados: como titulares, don Ovidio Mario Bianqueti, don Agustín Geille y Castro, don Fernando Fontana y don Juan Pablo Lavagnini; y como suplentes, don José Ramón Habiaga, don Alfredo Pinto, don Francisco Morillo y don Enrique Andreoli, para la audiencia del día 9 del corriente, á la 1 y 30 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Pedro Muniz, por homicidio.

Montevideo, 8 de Octubre de 1906.

Carlos Ladereche, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, San José 290—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules
Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro
Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol
Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.
Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 8 de Octubre

Trámite—Solari con Souza Bueno, Parsons y Migone, queja, Rocca con Rial y Veiga, tres en causas criminales, tres administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 8

Trámite — Uriarte José María incidente en autos doctor Enrique Mondino con Morse y C.ª, Herrera y Obes Julio con Banco Hipotecario del Uruguay, Flandiño Manuel con el Fisco, Escobar y C.ª Baltasar con F. Gonçalvez Trinidade, Dirección General de Impuestos Directos con Melitón Muñoz, Bürmester Carlos con Carlos Zuaznábar, criminales, seis asuntos administrativos, dos.
Definitivas—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 8

Trámite—El señor Anacleto López contra la suc. de Micaela Bonora de Garrone, Sara Catalina Reybaud contra Nicolás Julián Gómez, conc. voluntario de los señores Eugenio Zoa y Juan Martín O'Neill, Hilario Dunqui contra la suc. de Micaela Bonora de Garrone, suc. de Antonio Piaggio, la sociedad Comercial de Montevideo contra la suc. del presbítero Lorenzo A. Pons, suc. del sargento mayor Vicente Carriconde, el doctor Andrés Lerena contra la señora Lucinda Martins de Guani, actuaciones promovidas por el señor Francisco Díaz, produciendo información, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, la suc. de Pedro Turena contra Manuel Barbato, suc. Ramón Rodríguez y Alonso, Luis Ignacio García contra los señores Benigno y Jacinto García, concurso voluntario de José M. Violante, conc. de Esteban Martínez, autos promovidos por el señor Antenor M. Rodríguez, produciendo información, Teresa Minelli de Debenedetti, test. de Héctor Adolfo Echagüe, concurso necesario de Rolando de los Campos, Alberto Márquez Somalo contra la suc. de Froilán Márquez Somalo, test de Ricardo Haynes, suc. de Eduardo Gillespié, suc. de Ramón Rodríguez y

Canto, suc. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, José María Claret contra Domingo Oliviere, terc. deducida por Máximo Giamberini, Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, terc. deducida por Ambrosio Velazco, Paulina Montero de Zipiria.

Interlocutorias—Sucs. de Carlos José y Constancia Ralli, Ana Calvo de García contra José Calvo, sucs de Bernardo Landó y de Pedro Bernardo T. Landó, suc. de Santiago Maurelli, suc. de Santiago Macció, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal.

Definitivas—Test. de Vicente Carricónde, Erminia García de Berro, suc. de Felipe Contucci, José Correa Mirapalleta contra el señor Tiburcio González.

Antenor R. Pereira, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 8

Trámite—Suc. de Pedro Apeceche, suc. Ramón Reyes, sucs. de Ambrosio Quartino y María Baglietto de Quartino, suc. de Pedro Barrere, suc. de Emilio Torres, conc. voluntario de Benita García de Segundo, conc. voluntario de Basilio Iratchet, incidente promovido por el doctor Emilio Payssé y Rodolfo Machó, suc. de Juan M. Condom contra Aníbal Perratone, María Gutiérrez de Castrillo y otros, Ricardo Méndez Usher con José María Cavio, Catalina Berrutti con Sandalio Iubero, conc. voluntario de Fortunato Centurión, Pedro Gómez Muñoz con el conc. de Augusto Dupont, curador de la incapaz Clemencia Lhoste de Raymond con J. García, Aníbal Safons tutor de las menores Segunda, Candelaria, Eva, Benicia é Ida Paula de Alfaro, el Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Clodomiro Arteaga, suc. de Juan Tapone ó Tafone, suc. de Natividad Vico de Muñoz, los señores Méndez Hermanos contra el concurso voluntario de Antonio Alegre, Amelia Maumús de Cazax.

Interlocutorias—Suc. de Juan Dasques, suc de José Palmer y Rivas, suc. de Rosa Punzá de Durban.

Pedro Moreno, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 8

Trámite—Suc. José María Loaces, suc. Edmundo d'Oliveira, test. Javier de Viana (2), sucs. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig, intestado Julia Piria, Gregorio Emiliano Rodríguez, Carmen Lamiques, Margarita Faure con Luis Deferrari (2), Gabino Cipriano Barbé y otros, Virgilina Mello de Sousa, Juan F. Pippo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, sucs. Juan José Rocha, Rosa González Amoro y otros (5), suc Vicente Baccini, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María d'Avila (3), relación de los depósitos judiciales consignados en la Oficina de Crédito Público en Septiembre ppdo.

Interlocutoria — Conc. Francisco Thomas.

Definitivas—Valentín Martínez, Esteban Arzeno con Julio Amorin.

Constantino Piacenza, Escribano.

———

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 8

Trámite—Juan J. Megget con Fisco, Junta E. Administrativa de la Capital con A. Barrabino y otros, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Junta E. Administrativa de la Florida, Dirección de Impuestos Directos con Westhern Telegraph Company, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, Junta de la Capital, expropiación, Agustín Dapelo con Fisco, Martín Aguirre, Juan P. Corradi, denuncia, José Moll, denuncia, Fisco con Félix Revello, José Castaldo con la Administración Departamental del Durazno, José García Fernández con Administración Departamental del Durazno, Gregorio Martínez, denuncia.

Definitiva—Dirección de Impuestos con Echagoyen y C^a.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Sociedad Unión de Obreros, test. Antonia Ballesteros, Pascual Ipata con Joaquín Machado y otros, Melchor Alvarez con Compañía de Seguros Londón y Lancashire.

Interlocutoria- Cayetano Viale con I. C. Martinelli.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 5

Trámite—Juan Dell'Isola, proponiendo concordato extrajudicial, Silva y Piriz con Ucar y Risso, oficio del Juzgado Departamental de Canelones, Registro Público de Comercio, íd de San José, Registro Público de Comercio, Marchetti y C.^a, prueba, Conserva Hnos., Eduardo Palmer, solicitando título de Corredor y Rematador, José Selvático con Juan Escabini, Francisco Fregeiro con Juan Meloni, oficio del Juzgado de Instrucción de 2.° turno, en autos Dell'Isola, Echagoyen y C.^a con Pascual Mauttone, los señores Román Ader y otros, solicitando la liquidación de la sociedad cervecería «La Nacional».

Interlocutoria—Alonso con Flores.

Definitivas—La Sociedad Bodega Cooperativa del Uruguay inscripción de estatutos, los señores Méndez Hnos, con Juan I. Aguilera.

Día 6

Trámite—Storace y C.^a con Larralde, Sandalio L. Yubero, solicitando la liquidación de la sociedad comercial de viuda é hijos de T. Torres, oficio del Juzgado Departamental de Rivera, R. P. de Comercio, ídem de Rocha, ídem de Artigas, oficios de la Oficina de Crédito Público en autos Méndez Hnos. con Antonio Claveaux y los mismos con Pedro Mariño, Francisco B. Helguera con Domingo Pintos, Martínez y Villarejo con Juan Iraupera.

Interlocutoria—El concurso de José R. Viñas.

Día 8

Trámite—La Caja Internacional M. de Pensiones, solicitando se le ponga en posesión de la sucursal en esta ciudad, Armando Bacco con Isabel I. de Zengotita, Jesús Fernández con Isabel I. de Zengotita, oficios del Juzgado Departamental de Río Negro, registro público de comercio, ídem de Flores, Echagoyen y otros con el Banco Británico, Pascual Costa con la Compañía London and Lancashire, los señores Correch y Casaravilla, disolución de sociedad, Bernardo A. Barrere con Miguel Rivero y otro, Guillot y Palau con Gerónimo Machiavelo, Jacinto Mussi con Horacio Piñeyrúa.

Interlocutorias — Guillermo Lanne con José A. Sansevé.

Definitivas—Carlos Casaravilla y Vidal, solicitando matrícula de comerciante.

Avelino J. Figares, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 8

Trámite—Antonio Vivo y C.^a con Bernardo Aguerre, terc. Gregoria María J. Aguerre de Iruleguy (son seis providencias), Herman Groscurt con Lorenzo Althabe, Casalogne con Carlos Castelli, Antonio Varela con Antonio Ricci, oficio del Juzgado Departamental del Salto referente al Registro P. de Comercio, Comas Brunet y C.^a con Lúcas Acosta, Nicolás Mastrangelo con Ernesto Laterza, Saturnino Cristi con R. Palomeque y J. Román Mendoza, Plácido Pereyra y Leal, título de rematador y corredor, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, Masanés y C.^a con José Balboa, José M. Uriarte con J. R. Schwartz.

Interlocutorias—León Gandós con Celestino Alonso, Herman Groscurth con Lorenzo Althabe, terc. Santiago Armagnaque.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 6

Trámite—Vicente Zunino, Méndez Hnos. y Septiembre Couto, Angela Guffanti de Passinotti, Santiago Anselmi, Pascual Chiusano con Fontana y Tessori, Lorenzo Magurne, Francisco Alvarez con José María Estévez, conc. Floro B. Varela, Juan Torrayo con suc. Antonio R. Paullier, Eulogio Corbo y otro, suc. Joaquín Vázquez, Pablo Caderosso con suc. de Ceferino Torres, Alfredo Rey con Alcira Latorre de Navajas, exhorto del Juzgado L. de San José (2), conc. R. M. Flores

Interlocutorias — Cándido Tomasini y otro con Juan Domingo Lanza, Mendoza Garibay Manuel con Agustín Correa.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Bernardo Theopil, Angel Braica, Juan Balzarini y otro, sucs, Julio Méndez, suc., incidente incapacidad Celedonia Méndez.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

———

8 de Octubre de 1906.

1.^a RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes .	69 90 %
» 4.700	idem ídem . . .	69 90 »
» 23.500	ídem idem . . .	69 80 »

Empréstito de Conversión

$ 4.103	al contado . . .	92 50 %

2.^a RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	69 80 %
» 2.820	al contado . . .	69 70 »
» 14.100	para fin de mes .	69 80 »
» 2.350	para 9 de Octubre.	69 70 »
» 4.700	para fin de mes. .	69 70 »
» 9.400	idem ídem . . .	69 70 »
» 4.700	ídem idem . . .	69 70 »
» 9.400	ídem idem . . .	69 80 »
» 23.500	idem idem . . .	69 80 »
» 2.820	para 9 de Octubre .	69 70 »

Empréstito de Conversión

$ 1.492	para 9 de Octubre	92 70 %
» 1.119	idem ídem . . .	92 70 »
» 9.325	ídem idem . . .	92 80 »
» 1.025 75	al contado . . .	92 50 »
» 2.144 75	para el 9 Octubre.	92 70 »
» 1.492	idem idem . . .	92 70 »
» 2.051 50	idem idem . . .	92 50 »
» 1.865	idem ídem . . .	92 70 »
» 1.865	ídem idem . . .	92 70 »
» 1.865	idem ídem . . .	92 60 »
» 1.865	ídem idem . . .	92 70 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5 500	para 9 de Octubre.	93 80 %
» 5.000	para el 11 corriente	93 80 »
» 3.000	para 9 de Octubre.	93 80 »

Empréstito Brasileño

$ 5.000	para 9 de Octubre .	96 — %

———

Servicio de Correos

———

Llevan valija

8 de Octubre de 1906

París, para Buenos Aires solamente, saldrá el 9 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires solamente, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 4.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Espagne, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Thessalia, alemán, para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 9	Central... 10 p. m. del día 9
Terrestre. 10 p. m. del día 9	Terrestre 9 p. m. del día 9
Bolsa..... 6 p. m. del día 9	Bolsa.... 5 p. m. del día 9

Sardegna, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 10	Central. . 10 p. m. del día 10
Terrestre . 10 p. m. del día 10	Terrestre . 9 p. m. del día 10
Bolsa . . 10 p. m. del día 10	Bolsa. . . 9 p. m. del día 10

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

———

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Yokai.........	austriaco.	9	Génova
Frisia.........	aleman ..	9	Hamburgo y escs.
Hilarius.......	inglés....	9	Nueva York
Dellland	holandes.	9	Amsterdam y escs.
Ormazan......	ingles....	9	Amberes y escs.
Savoia	italiano..	9	Génova
Formosa......	francés ..	9	Marsella y escs.
St. Leonards..	inglés.....	9	Liverpool y escs.
Wittemberg ..	aleman ..	9	Bremen y escs.
Cap Blanco....	aleman ..	9	Hamburgo y escs.
Lamie L.......	italiano ..	9	Genova
Q. Leonor.....	inglés....	10	Nueva Yor. y esc.
Deipara.......	italiano ..	10	Génova
Prinz Oscar...	aleman ..	10	Génova
Thessalia	aleman ..	10	Valparaiso
Burgundy.....	inglés....	10	Liverpool
Asunción	aleman ..	10	Hamburgo y escs.
Highland G....	inglés....	10	Liverpool
A Courbet....	francés ..	10	Dunkerque y cses.
Rauma........	noruego .	11	Nueva York
Belgian	inglés....	11	Manchester
Nile...........	inglés....	12	Southampton y esc.
C. di Génova..	italiano ..	13	Génova y escs.
Orita..........	inglés....	14	Valparaiso
Tuebingen....	aleman ..	14	Bremen y escs.
Esmeralda	francés ..	14	Burdeos y escs.
Halizones.....	inglés....	14	Liverpool
City of Delhi..	inglés....	14	Calcuta
Rimutaka.....	inglés....	15	Wellington
Uruguay......	belga	16	Amberes
Karlsruhe	aleman ..	17	Bremen y escs.
Cambodge....	francés ..	17	Burdeos y escs.
Homereus....	inglés....	17	Liverpool
Siena.........	italiano ..	17	Génova y escs.
Cap Frio......	aleman ..	18	Hamburgo y escs.
Aragón.......	inglés....	18	Southampton y ecs.
C. Bors.......	noruego .	18	Nueva York
Strathairley...	inglés....	18	Nueva York
C. di N. York..	italiano ..	19	Génova
Orleanais.....	francés ..	19	Marsella y escs.
A. S. de Lar..	francés ..	19	Dunkerque y escs.
Mendoza......	italiano ..	19	Génova
Amazone.....	francés .	19	Burdeos y escs.
Oriana........	inglés....	20	Liverpool
France	francés ..	20	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	20	Génova
Zaanland	holandés.	22	Amsterdam y escs.
Italia.........	italiano ..	23	Génova
Sannio........	italiano ..	23	Genova
Indiana.......	italiano ..	23	Génova
León XIII.....	español ..	24	Gé ova y escs.
H. Castle......	ingles....	25	Nueva York
C. di Milano...	italiano ..	25	Génova
Rosarian	inglés....	25	Glasgow y escs.
Brittany	inglés....	26	Liverpool
Oravia........	inglés....	26	Valparaiso
Cap Verde....	aleman ..	26	Hamburgo y esc.
Magdalena ...	inglés....	27	Southampton y esc.
Bulgaria	italiano ..	28	Génova

———

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Tartary	inglés....	9	Liverpool y escs.
P. de Moraes..	brasileño.	9	Rio de Janeiro y esc
Honorius......	inglés....	9	Nueva York
Espagne	francés...	9	Marsella y escs.
Brasileño......	nacional .	10	Barcelona y escs.
Thessalia......	aleman ..	10	Hamburgo y escs.
Sardegna	italiano ..	11	Genova y escs.
Camarones....	argentino	11	Costa Sud Ar (R. A)
Clyde.........	inglés....	13	Southampton y es.
Magellan......	francés...	13	Burdeos y escs.
Florida........	italiano ..	13	Génova
Toscana.......	italiano ..	13	Génova y escs.
Orita..........	inglés....	14	Liverpool y escs.
Les Alpes.....	francés ..	16	Marsella y escs.
Océano	inglés ...	16	Iquique y escs.
Coronda	inglés	16°	Boston y escs.
Montevideo...	aleman ..	16	Hamburgo y escs.
Rimutaka	inglés....	16	Londres y escs.
Cap Blanco ...	alemán...	17	Hamburgo y escs.
Savoia	iteliano..	18	Génova
Ré Umberto...	italiano ..	18	Genova y escs.
C. di Génova..	italiano ..	18	Génova y escs.
Nile...........	ingles....	20	Southampton y cscs
Esmeralda	francés..	20	Burdeos y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	20	Génova (de Bs. As)
Oriana	inglés....	20	Valparaiso
Hyacinthus....	inglés....	21	Hamburgo
Oravia	inglés....	26	Liverpool y escs.
Aragón	inglés....	27	Southampton y escs
Siena	italiano..	27	Génova (de Bs. As.)
Cap Frio......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Mendoza	italiano ..	30	Genova
C. di Milano...	italiano. .	30	Génova (de Bs. As.)
Kalsruhe......	alemán ..	31	Bremen y escs.
Italia	italiano ..	31	Génova (de Bs. As.)
France........	francés ..	31	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	31	Génova y escs.
C. di N. York..	italiano ..	31	Génova y escs.
Indiana.......	italiano..	31	Génova y escs.

———

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1906

Nicanor Núñez, español, 42 años, casado, Miguelete 283.

José Sandalio Mallo, oriental, 13 meses, Cerro Largo 231.

Américo Marsiglia, oriental, 9 años, Uruguay 49.

Irene Abruñede, oriental, 2 años, Encina 64.

Teófilo Juin, francés, 75 años, viudo, Ciudadela 129.

Luis Lescano, argentino, 82 años, viudo, Hospital de Caridad.

Carlos Pérez, oriental, 20 años, soltero, Avenida de la Paz 54.

Juana Otonello de Suárez, oriental, 30 años, casada, Hospital de Caridad.

Vicente Sesé, español, 40 años, soltero, Hospital de Caridad.

Pedro Aguilar, oriental, 42 años, casado, Hospital de Caridad.

Felicia Acuña, oriental, 7 meses, Asilo de Expósitos.

Julián Cedrés, 9 meses, Villa del Cerro.

Angel Colone, oriental, 4 años, Villa del Cerro.

Justa Harispuro, oriental, 2 1/2 años, Paraíso 14.

Alfredo Ricardo Sosa, oriental, 47 años, casado, Hervidero 115.

Luisa Mancini de Trelles, italiana, 28 años, casada, Peñarol.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París). Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca. Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 5 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales — En verano	En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	43
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión red telefónica policial del Departamento de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de los siguientes materiales y aparatos destinados á la red telefónica policial del Departamento de Canelones:

2900 postes de pino de tea;—2900 postes de madera dura para refuerzos;—29.500 kilogramos de alambre de hierro de 3 m/m de diámetro;—7 cuñetes de grampas;—6200 aisladores de porcelana número 27; 6200 tirafondos;—850 aisladores chicos para instalaciones interiores, con tornillos;—70 porteras completas, con postes, candados, cadenas y alquitranadas;—6.000 bulones de hierro; — 100 kilogramos de alambre de hierro de 2 m/m para ligar; — 900 metros de alambre de cobre forrado para instalaciones interiores;—una Central telefónica para diez líneas, circuito metálico;—6 conmutadores para dos líneas, circuito metálico;—tres conmutadores para tres líneas, circuito metálico;—un pararrayos láminas de carbón;—y 42 pilas Leclanché completas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y modelos que estarán de manifiesto en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional el día 9 de Octubre á las 2 p. m.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906—*La Comisión*. 1318-v-obre.9.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1180-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolución definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría*. 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 1194-v.d.6.

Tesorería de la Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes ordinarios de Noviembre de 1906 permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad durante los siguientes días del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, de Matemáticas y de Comercio, del 1.º al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.º al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1.º al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Nota—Los estudiantes exonerados de examen deberán pagar los derechos correspondientes á la inscripción é inscribirse también dentro de los plazos arriba señalados.

Los estudiantes exonerados de examen que no se inscriban dentro de dichos plazos, abonarán, según el caso, las multas á que se refiere la siguiente resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior:

«Los estudiantes que dejen pasar el plazo para la inscripción sin verificar ésta, pueden pedir que se les permita inscribirse hasta la víspera del comienzo del período de exámenes en la Facultad ó Sección respectiva, pagando una multa igual á la mitad de la cuota de inscripción. Pasado este plazo, podrán todavía obtener matrícula de cada examen hasta la víspera del día señalado para el comienzo de éste pagando una multa igual al doble de la cuota de inscripción.»—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 1335-v-obre.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana hasta el día 6 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1408-v.nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un pabellón destinado para Escuela de Agronomía, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General, 1409-v-oct.26.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la construcción de diez claraboyas corredizas y veintidós ménsulas de hierro, para la nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día Jueves 11 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1388-v.oct.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos «Canelón Grande» y «Canelón Chico», á inmediaciones de los pasos de «Picón» y «Espinosa» (carretera á Santa Lucía y paso de Pache, Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1389-v-nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de acceso al Puente sobre el río santa Lucía, en el camino á San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Octubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese mas conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Félix Illa*, Secretario General. 1378-v.oct.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diez de Octubre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que la Superioridad ha modificado el pliego de condiciones, estableciendo el plazo de tres años para la terminación de las obras y que el depósito de la garantía de ejecución de las mismas ha sido fijado en cuatro mil pesos.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 1354-v-obre.10.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que los señores Ventura y Gurruchaga, comerciantes de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 394, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: pinturería en general, y cuya marca consiste en la denominación «El Pintor», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1412-v.oct.10.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, el día 30 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1906. 1164.v.obre.30.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino*. 1113-v.Ol.31.

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario. 1197-v.Obre.24.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama por tercera y última vez á propuestas para la impresión litográfica de 69.000 *planillas de Contribución Inmobiliaria*, 3.000 recibos provisorios de ídem, 3.500 Patentes de Perros Urbanas y 35.000 ídem ídem Rurales, para el cobro de dichos impuestos en el año de 1907 en los Departamentos del litoral é interior,—cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 10 del corriente, a las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Víctor Raineri*.—V.º B.º *Márquez*. 1414-v.oct.10.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 14 de Agosto de 1906.—Para conocimiento general se hace público: que el Superior Gobierno, con fecha 6 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al vapor «Unión», antes argentino de nombre «Santa Fe».—*Guillermo Lyons*. 1405-v.oct.21.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á lo señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, *que deberán presentar las solicitudes respectivas* al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán *en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión* los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del *decreto reglamentario*.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

NOTA — Se previene á los interesados que por resolución del Comité Ejecutivo queda habilitado el día domingo 14 del corriente, recibiéndose las solicitudes de reintegro en la Oficina de la Caja, hasta las 7 p. m.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapirú y á que se refieren los planos, memoria descriptiva, y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *quinientos pesos* ($ 500,00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1411-v.oct.27.

Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Defensa entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 16 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la *ley de licitación y condiciones del pliego*, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1394-v.oct.16.

Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucía, desde el de Luis E. Pérez hasta el Pueblo de la Guardia Vieja, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 18 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad. No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1395-v.oct.18.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores, por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado á la conservación del Camino de Millán entre las calles de Guadalupe y el Camino Larrañaga y entre los caminos de Artigas y de los Molinos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1383-v.oct.12.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Fraternidad (Pueblo Victoria) en la sección Pantanoso, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección Las propuestas se recibirán el día 15 de Octubre próximo a las 4 p. m, para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1385-v.oct.15.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción de los empedrados en las siguientes calles: Ejido desde la terminación del actual pavimento en Cebollatí, hasta la línea Norte de la Rambla Sud América; lateral Este al Cementerio desde la terminación del adoquinado hasta la línea Sur de Yaguarí; Cebollatí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía, menos la parte ya empedrada; Santa Lucía entre Yaguarí y la Rambla; Yaguarí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía y General Paz entre las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* (20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1384-v.oct 11.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA MUNICIPAL DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente, por resolución de la Dirección de Salubridad, de fecha 26 de Septiembre de 1906:

Número de envases	*Nombre*
436.	Emilio Bieser
700.	Juan Rodríguez
964.	José Udoy
1.022.	José Formento
1.237.	Gabriel A. Bergara
1.577.	Braulio Dutra
1.622.	José Bavio

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

1403-v.oct.16. *Carlos Regúnaga.*

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*. 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*. 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*. 1310.v.dic 18.

Habiendo solicitado doña *Adelina G. de Monteiro*, que se extraigan del nicho numero 280 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección*. 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección*. 1114-v.n.8.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lapidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha, tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*

1270-v.ot.12

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho numero 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección*. 1175-v nv.21.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*. 1340-v.d.23,

---

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección*. 1124-vn7.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Esmerode**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadales Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Elvira Soto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1799-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Carratú**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cava di Tirreni, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 135, y doña **Juana Bertelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1800-v.oct.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Briones**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 135, y doña **Petrona de los Santos**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

1815-v.oct 14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rufino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Maldonado núm. 77, y doña **Margarita Cuoco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle San José núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carre Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1826-v.oct 17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino B. Arana**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 375A, y doña **Marta Poupelin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Landas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 375A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1816-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Caro**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle Cerro Largo número 207, y doña **María Pura Villarejo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Cerro Largo 476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1809-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés José Rosa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 196, y doña **María Ana Barraco Quinteros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1810-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gil**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia 291, y doña **Amalia Manuela Casal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1841-v.oct.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Figueroa**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 385A, y doña **Ema Laporte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 385A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1817-v.oct 14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carballa y Lede**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 436, y doña **Ana María Tozzi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1801-v.oct.10.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Josefina Baigorria**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1827-v-oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 59a, y doña **Graciana Irigoyen**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1828-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Filgueira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 190, y doña **Dolores Montero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1812-v-oct.13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tealdo**, de 30 anos de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandria el 11 de Mayo de 1876, domiciliado en Colón, y doña **Luisa Angela Ghirlanda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Mayo de 1886, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1829-voct.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Márquez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Camino Corrales, y doña **María Collazo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1818-v.oct.14.

En Maroñas y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Giacobbe**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Los Pocitos, domiciliado en el Manga, y doña **Carmen Sanguinetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1806-v.oct.11.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Spinelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando s/n., y doña **María Nicolasa Viglianti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marsella s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1830-v.oct.17.

En el Reducto y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Irineo Gonçalves da Costa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Adela Mende**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Reducto número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1825-v.oct.16.

En el Reducto y el día 28 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **María Arce**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia s/n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1819-v.oct.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Imaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Miguelete núm. 141, y doña **Luisa Bonomi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1820-v-oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sierra**, de 53 años de edad, de estado viudo de doña Dolores Cervieri, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2.° Uruguayana número 186, y doña **Ciriaca Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Esperanza número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1807-v.obre.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pedro Patrón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rivera número 41, y doña **Carmen Rey**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad españala, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Corrientes número 64.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1802-v-oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sorondo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Agraciada número 738, y doña **Araceli Felippone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1803-v.oct.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Carrau**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 496, y doña **Tula Andreu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en el Camino Samayúa sin número (18.° sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1831-v-oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luis Fuentes**, de 33 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 557, y doña **Josefina Cosentini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Córcega, domiciliada en la calle Gaboto número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1832-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo don **Ma uel Abeijon**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92B, y doña **Mariana Montemuiño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 92B.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1813-v.oct 13.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riccardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 43 (Unión), y doña **Dominga Perdomo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ernesto Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 1821-v.oct.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mazzuco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Carluccio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1833-v.oct.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mesde Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buono**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Rienza, domiciliado en la calle Carapé número 128, y doña **Angela Rosa Romano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1814-v.oct 13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octumbre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de l s interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Carracedo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 158, y doña **Adelaida Leal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Indep ndencia número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1834-v-oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Curione**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Europa en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña **Angela Recto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1822-v oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Delgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionatidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 326, y doña **Clelia Maya**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1823-v.oct.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Recoba**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 290, y doña **María Alonso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1804-v-otc.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Apelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Luzardo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1824-v-oct.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bonilla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefa Ciffone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como l manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1808-v.oct.12.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rovegno**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trivoña el día 13 de Abril de 1868, domiciliado en la calle Doctor Pena s/n., y doña **Rosa Grimoldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 5 de Octubre de 1880, domiciliada en la calle Doctor Pena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1805-v.oct 10.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez Alonso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1293-v.Oc.13.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pariani de Formica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. —Montevideo, 8 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1276-v.oct.11.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, emplazándose á doña Catalina Savio de Baccino á fin de que comparezca á estar á derecho en estos autos sucesorios, citándose a la vez á los que se consideren acreedores de la misma é interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 1264-v.obre.9.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro; se cita y emplaza á don Santiago López para que dentro del término de treinta dias de la fecha comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco y á oponer las excepciones que tuviera dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, si no compareciera.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1269 v.oct.12.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citandose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparec er en forma legal dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodecima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 70, á favor de Antonio Rodríguez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio, con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho termino y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Luis Vidad.—Rosendo Rodríguez*. 1415-v-oct.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Piana las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Goes numero 120 esquina Cuñapirú de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Servetti y Compañía*. 1410-v-oct.30.

Aviso

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Isiduro Vidal, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, zapatería y bazar, giraba en la ciudad del Durazno bajo la razón social «Gutiérrez y Fernández», quedando el activo y pasivo social á cargo de don Pedro Fernández. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren con algún derecho, tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta días.—Durazno, 1.º de Octubre de 1906.—*Juan J. Gutiérrez.—Pedro Fernández*. 1407.v.oct.28.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Adelino García y don Ignacio M. Turconi todos los utiles ó enseres que forman el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, denominada «Del Cañón», tengo establecida en la calle Colonia numeros 189 y 191 de la Nueva Ciudad. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo á mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa para recibir sus importes.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Alberto Domínguez*. 1392-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente entre los que suscriben y que gira en esta plaza bajo la razón social de «Ferrari y Yannicelli», en la farmacia establecida en Villa Colón y denominada «Farmacia Paccard», quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Orestes Ferrari.—En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores de dicha firma, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, en el local de aquella farmacia, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Ferrari y Yannicelli*. 1381-v.oct.23.

Aviso al público y al comercio

Que habiendo vendido á don Francisco Abiuso y á don Vicente Sarli las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de peluquería, situada en la calle Nueva Palmira número 109, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 dias—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—*Antonio Sarli*. 1404-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Pedro Jover, cuya copia será inscripta en el Registro Público de Comercio,—la sociedad que en el ramo de Barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en la calle Orillas del Plata número 17 de esta ciudad, giraba bajo la razón social de «Diaz y Porto», que la constituían don Francisco Porto y don Eduardo Díaz Gómez—y que por fallecimiento del primero había quedado legalmente disuelta,—continuará girando hasta el dia 30 de Abril de 1907, al solo objeto de terminar las operaciones pendientes y proceder á su liquidación; adoptándose la misma firma de «Diaz y Porto» con el aditamento—*en liquidación*,—la que será usada, indistintamente, por don Eduardo Díaz Gómez y don Manuel Rufino Porto hasta el expresado día 30 de Abril de 1907.—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto, viuda de don Francisco Porto.—*José Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez.—Manuel R. Porto*. 1406-v-oct.27.

Al público

Hacemos saber que por escritura pública, autorizada por el Escribano don Luis Rossi, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería, giraba bajo la razón de Correch y Casaravilla, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Carlos E. Casaravilla Vidal y separado de ella el señor don Pedro J. Correch, y en cumplimiento de la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 dias.—Montevideo: 3 de Octubre de 1906.—S/c. 25 de Mayo 315.—*Pedro J. Correch.—Carlos E. Casaravilla Vidal*. 1399-v.nov.9.

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que en el día de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan J. Domínguez, calle 18 de Julio número 517A, he vendido á favor de los señores don Juan Hiriart y don Américo Peluffo, la «Sastrería Americana», de mi propiedad, establecida en la calle 18 de Julio número 598A, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y cobrar correspondientes hasta el 30 de Septiembre último. Los que tengan alguna cosa que reclamar, se servirán pasar por dicha sastrería dentro del periodo de treinta dias, á contar desde hoy.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Francisco Prémolo*. 1400-v.oct.26.

Al comercio y al público

Por escritura que se otorgó hoy, ante el Escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don José Victor Gioscia, el establecimiento de peluquería que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 165. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha peluquería, deben presentarse al establecimiento, haciendo su reclamación, dentro de treinta dias, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906 —*Vicente Ferraco*. 1401-v.oct.26

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré num. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 días, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramírez*. 1369-v.oct.28

Aviso

Los señores Macri y Scaramelli, participan al público y al comercio que han prometido vender al señor Alberto Casterán el establecimiento de tejidos de alambre y herrería en general, que tienen establecido en la calle 18 de Julio 932A, con todas sus maquinarias, útiles, mercaderías y demás accesorios pertenecientes á dicho establecimiento. Las personas que tengan cuentas á cobrar contra los señores Macri y Scaramelli, deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en la misma casa, 18 de Julio 932A, las que serán satisfechas por los señores Macri y Scaramelli ó en su defecto por la garantía Cayetano Scaramelli, que también suscribe. Pasado el término de ley, se otorgara la escritura definitiva de venta ante el Escribano señor Alberto Pouy.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Alberto Casterán.—Nicodemo Macri.—José Scaramelli.—Gaetano Scaramelli*. 1387-v.oct.24.

Venta de una carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Pera mi carnicería que tenia establecida en la calle Yaguarón números 136 y 138. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten á la casa indicada dentro del plazo de 30 dias, vencido cuyo termino el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 1.º de Octubre de 1906 — *Mauricio Rosso*. 1386-v.oct.24.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carmelo Troccoli la botellería de mi propiedad, denominada «Corona de Italia», situada en la calle Piedras numero 16.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del término de treinta dias, se presenten en la Escribanía de don Patricio Pereira, calle Rincón número 89, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Próspero Dellacasa*. 1342-v.oct.16.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Locateli y Figueira, mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y billar, sita en la calle de Treinta y Tres esquina á la de 18 de Julio, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten á cobrar sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle de Florida número 61, bajo apercibimiento de que los compradores quedarán libres de responsabilidad por esos creditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Fray Bentos, 18 de Septiembre de 1906.—*Ambrosio Buroni*. 1383-v.obre.23.

Venta de un reparto de leche

Por el presente hago constar que he contratado vender mi reparto de leche, establecido en esta ciudad en la calle Venezuela número 26, á don Pedro Calero, entrando en la venta: Jardinera, caballos, tarros, botellas etc.—El que se considere acreedor á dicho reparto, deberá presentarse á la calle 18 de Julio 633, donde se le hará efectivo inmediatamente su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre de 1906. — *Pedro Calero.*—*Manuel Beira.* 1317-v.oc.12.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio que he vendido á los señores Román y Fernández Baldez, la tienda y mercería que teníamos establecida en la calle Yaguarón 402, quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Castañeira y Ca.* 1327-v.oc.13.

Al público

Según escritura de hoy ante el Escribano Pedro Montt, ha quedado disuelta la sociedad que los señores que suscriben tenían establecida con Despacho de Bebidas y Billar en la calle Aurora números 67 y 69,—quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago Costa. —Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Juan Pareto—Santiago Costa* 1362-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber á mi clientela, al público y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola, de hoy en adelante girará bajo la razón social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A. Márquez, habiendo entrado á formar parte de esta sociedad el señor A. Canaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Río Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos á nuestro nuevo local calle 18 de Julio números 230 y 234.—*A. Merola.* 1286-v.ob.16.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Luis Figoli las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de «Punta Brava», en este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Francisco Sesto.* 1300v-o.10.

Al comercio

Por la presente hago constar que he contratado vender las existencias del almacén que tenía establecido en la casa de mi propiedad en la calle Treinta y Tres esquina Casupá, de esta ciudad, al señor Francisco Aguilar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 21 de Septiembre de 1906.—*Angel del Barrio.* 1330-v.oct.14.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Camilo Gómez en venderle el negocio de puesto de verdura y carbón que tengo en la calle Madrid 95. Los que tengan algún reclamo que hacer, deberán presentar sus cuentas, para serles pagas, en la misma casa dentro de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Orell.* 1302-v.o.10.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos teníamos establecida en Pintos (quinta sección del Departamento de Flores), y que giraba bajo la razón de: Juan Lecumberry y C.ª, quedando el activo y pasivo por cuenta del señor Bautista Fagalde.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten al domicilio indicado ó á don Francisco Gilmets, domiciliado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.—Trinidad, 8 de Septiembre de 1906.—*Bautista Fagalde.—Juan Lecumberry.* 1274-v-obre.11.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don Luis Guelmi mi casa de comercio que en el ramo de Fábrica y Confitería, denominada «El Fonógrafo», tengo establecida en esta plaza, calle Ciudadela número 153.

Los que tengan créditos á cobrar, pueden presentarse con los justificativos correspondientes, que les serán abonados en la misma casa, durante el término legal.

Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Rodolfo Happel.* 1358-v.oct19.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martín Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Unión, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martínez.* 1314 v.oct.19.

Venta de una lechería

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el Escribano don Francisco Costa, he vendido mi negocio en el ramo de lechería y tambo, establecido en la calle 18 de Julio número 317, de la Villa de la Unión, en este Departamento, a los señores don Celedonio Fernández y Angel Blanco.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906. —*José Ferrua.* 1315-v.oct.11.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á don Manuel Bustabad, las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben concurrir á la misma dentro de treinta días.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Moreira y Bustabad.* 1299-v.oct.9.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Pico mi almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Constituyente número 61 a, esquina Tacuarembó.

Los que se consideren con derecho ó derechos á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Raffaele.* 1352-v.oct.18

Aviso

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo comprometido vender á favor de los señores don Eliseo, don Pedro y don Pascual Piretti y escriturarles á los treinta días de esta fecha ante el escribano don Juan J. Domínguez, calle 18 de Julio número 517a, la fábrica de muebles y tornería á vapor, que tengo establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Tacuarembó número 159, entre las de Constituyente y Soriano; quedando á mi favor y cargo los créditos a cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el día de la escrituración. Por tanto, invito á los acreedores ó á los que se consideren con algún derecho ó acción á dicho negocio ó establecimiento, para que dentro de dicho período de treinta días se presenten al mismo con los respectivos justificativos. —Montevideo, 9 de Septiembre de 1906 —*José Padín.* 1275-v.obre.11.

Venta

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la firma social «Gasparini y Compañía» la «Farmacia Carpi» que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 74, esquina á las calles Constituyente y Canelones, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el día quince del presente mes Por consiguiente, cito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicha farmacia, para que concurran á la misma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde hoy.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Pedro Carpi.* —*A. Gasparini.—Lorenzo Fascioli.* 1303-v.o.10.

Al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Peluffo y Rabino, sita en la Avenida General Rondeau 799, quedando el activo y pasivo sociales á cargo de la sucesión del antiguo socio don Lorenzo Peluffo, y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*César Rabino.*—pp: Suc. *Lorenzo Peluffo.—Angel Peluffo.* 1323 v.obr.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio J. Feullana y Guillermo Feullana, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 450, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*José Rezola.* 1329-v.oct.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto vender á don Pascual Rodríguez la casa de comercio que tenemos establecida en el «Paso del Cerro», 5.ª sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á que se consideren acreedores de la firma Pantaleón Vargas (hijo) ó Antonio Rodríguez y Vargas, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa del «Paso del Cerro», dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, 5 de Septiembre de 1906. —*Pantaleón Vargas* (hijo). — *Antonio Rodríguez y Vargas.* 1258-v-ob-11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en particular, que por escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Enrique M. Escalante, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída, bajo la razón social de Yáñez y Permuy, en el ramo de panadería en Villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Permuy, quien continuará por su cuenta con el negocio.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Permuy, Vicente Yáñez.* 1332-v-oc.14.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en este lugar, por el Escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que formábamos como únicos socios, bajo la razón social Sapriza Hnos., tan sólo en cuanto á su objeto comercial, o sea el comercio de Almacén, Tienda, Ferretería y sus anexos, que teníamos establecido en este paraje, cuyo pasivo ha sido pago total é íntegramente. Al mismo tiempo, hemos prorrogado el contrato de sociedad, bajo la misma razón social, para continuarla en la explotación de nuestros establecimientos de ganadería, con las modificaciones, reformas y ampliaciones que en dicha escritura se establecen.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores de la sociedad, en la parte extinguida, esto es, de los giros de comercio, para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Sarandí de los Perros (Departamento del Durazno), 12 de Septiembre de 1906.—*Pedro Sapriza Vera.—Justo Sapriza Vera.—Héctor Sapriza Vera.* 1348-v.otb.16

Al comercio

De común acuerdo, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Müller y Pozzi, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio Carlos Pozzi.

Todos los que se consideren acreedores pueden pasar, por el término de treinta días, por la calle San José número 66, para el arreglo de sus créditos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Pedro Müller.* —*Carlos Pozzi.* 1334-v-oc.14.

SECRETARÍA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado.	V. y M.	7 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 10.	Constitución—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al público

Por el presente, hacemos saber al público, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual De Bellis y Pascual Farro, en el ramo de Herrería, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Pascual Farro, quien continuará con el mismo negocio, por su exclusiva cuenta, desde el 12 del corriente mes y año.—Departamento de Flores, Trinidad, 23 de Septiembre de 1906.—A ruego de doña Libertina Rielli de De Bellis, por no saber firmar: *Alfonso G. Otero.—Pascual Farro.* 1357-v.oct.19.

Aviso

Habiendo cesado de existir mi Farmacia Fénix, que tenía establecida en la calle Lavalleja esquina Magallanes, á consecuencia del incendio acaecido el 13 de Mayo de 1906, y dispuesto á vender los restos que dejó por mi cuenta el asegurador, hago saber por medio de la presente que el que se considere con algún derecho como acreedor, deberá presentarse á reclamarlo dentro del término de 30 días en la calle Charrúa núm. 1, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre de 1906.—*Pedro Ibarra.* 1360-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo convenida la venta de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, 30 de Agosto de 1906.—*Teodoro Calzada.* 1256-v.oct.11.

Aviso al comercio

Hago saber al público y al comercio en particular, que en mi carácter de tutor de los menores Rodolfo y Ambrosio Caimi, y con la venia respectiva, he contratado vender á favor de don Juan Cruz Imas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Grecia número 12, esquina Rusia, de la Villa del Cerro. El importe de esta venta, será depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, para distribuirlo proporcionalmente á los señores acreedores, á quienes se les notifica y emplaza por el término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, á los efectos de la cual se hace esta publicación. Los interesados, pueden ocurrir, con los justificativos de sus créditos, al domicilio del infrascripto, en la Villa mencionada, calle Grecia esquina Nueva Granada, ó á la calle Sarandí número 200, en esta ciudad,—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Domingo A. Caimi,* 1333-v.otb.14.

Aviso

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la firma que giraba bajo la razón de Isidoro Larcebeau en el ramo de Almacén de comestibles, bebidas y billar en la Ciudad de la Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Colonia, 27 de Septiembre de 1906.—*Gabriel López.* 1364-v.oct.20

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que por escritura de fecha 13 de Septiembre del corriente año 1906, otorgada por ante el Escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Fava y Laguisquet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Francisco Fava, domiciliado en la calle Bacacay núm. 21.

Y á los fines consiguientes se previene á los que se consideren acreedores ó con algún otro derecho contra la sociedad disuelta, que se presenten á deducirlos dentro de treinta días en el domicilio arriba mencionado.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*Francisco Fava.* 1311-v.oct. 11.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 18 de Septiembre hemos contratado vender á don Carlos Marchesi la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Mercedes número 51a, (frente al Teatro Urquiza)

El que se considere con derecho á algún crédito debe presentarse dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador no oirá reclamo alguno. —Montevideo, Septiembre 18 de 1906.—*José Camaño y Ca.* 1316-v.oc.12.

Disolución de sociedad

La firma social Risso y O'Neill que ha girado en esta plaza en el ramo de ganadería, ha sido definitivamente disuelta, habiendo el socio don Pedro D. Risso adquirido de la Comisión Liquidadora la parte que correspondía á los señores O'Neill Hnos. 1324-v.oc. 13.

Imprenta del Diario Oficial